



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

MINUTA N° COE/15/2021

Minuta de la Sesión N°15 de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 14:30 horas del 12 de julio del 2021, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Muy buenas tardes.

Les doy la más cordial bienvenida a las Consejeras Electorales, Representantes de los Partidos Políticos, al Director de Organización y Logística Electoral, así como a la Coordinadora y el Coordinador de Organización este de este Instituto.

Vamos a dar inicio a la Sesión N° 15 Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 14:30 horas (catorce horas con treinta minutos) de este lunes 12 de julio de 2021.

Y toda vez que mediante oficio de Secretaría SE/4768/2021, de fecha 9 de julio del presente año, el Secretario Ejecutivo de este Instituto designó al Licenciado Alberto Castillo Reyes, Asesor de Secretaría Ejecutiva, para que actúe como Secretario Técnico en Funciones en la presente sesión. Bienvenido de nueva cuenta al Licenciado Alberto, en esa virtud, en primer término le solicitó al Secretario Técnico de a conocer las reglas básicas asociadas al funcionamiento de la videoconferencia de manera enunciativa más no limitativa saber, por favor.

El Secretario Técnico en Funciones: Muchas gracias, Consejera Presidenta. Con todo gusto, a continuación daré lectura de las reglas básicas asociadas al funcionamiento de la videoconferencia.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y les sea concedido el uso de la voz y desactivarlos inmediatamente al concluir su intervención.

Las y los participantes podrán solicitar el uso de la palabra mediante el chat disponible a través de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención o también podrán hacerlo levantando la mano.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso de ser necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Durante el desarrollo de la videoconferencia, las y los participantes deberán tener su cámara de video activa.

Las votaciones serán nominativas, es decir, esta Secretaría Técnica a instrucción de la Presidencia solicitará el sentido del voto a cada una de las y los participantes.

Es importante seguir las recomendaciones que previamente se hicieron saber con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y en caso de que alguna de las Consejeras y Consejeros, Representaciones de los Partidos Políticos o de los participantes tengan algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

En las sesiones de Comisión, las rondas de intervención tendrán la duración establecida en la normatividad vigente.

Finalmente, si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionada se encontrará activa mientras dure la transmisión en caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sea necesario o bien



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ponerse en contacto con el área de apoyo técnico o con esta Secretaría Técnica. Es cuanto Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, les solicito, por favor, procede a realizar el pase de lista de asistencia e informe si hay quorum.

Lista de asistencia.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo gusto, Consejera Presidenta, a continuación procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALBERTO CASTILLO REYES PRESENTE
SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ AUSENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. TEODORO MOLINA REYES AUSENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ING. JORGE MARIO SOSA POHL AUSENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ERIK DANIEL MARQUEZ DE LA FUENTE PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. ESMERALDA PEÑA JACOME PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
LIC. JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO PARTIDO MORENA	PRESENTE
LIC. JORGE ALBERTO MACIAS JIMENEZ PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	PRESENTE
LIC. DANIEL MARTÍN ZERMEÑO HERRERA PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AUSENTE
C. JOSÉ ALEJANDRO GALLEGOS HERNÁNDEZ PARTIDO FUERZA POR MÉXICO	PRESENTE
LIC. CÉSAR ANDRÉS VILLALOBOS RANGEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	PRESENTE
LIC. NORMA PATRICIA RODRÍGUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRESENTE
ING. HORACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRESENTE

Verificación y declaración de existencia de quórum.

El Secretario Técnico en Funciones: Consejera Presidenta le informó que se encuentran presentes en esta sesión de comisión a través de la plataforma de videoconferencia cuatro Consejeras Electorales, hasta este momento, así como cuatro Representaciones de Partidos Políticos, un Director Ejecutivo de este Instituto y dos Coordinadores, hasta este momento, en consecuencia, se declara que existe el quórum legal para poder llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, Secretario Técnico. Una vez verificado el quórum declarado su existencia, abrimos la sesión para continuar con los puntos del orden del día.

Secretario Técnico, le solicito consulte a las integrantes de esta Comisión si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que fue circulado con la debida anticipación, así como también ponga a consideración su contenido.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo, gusto Consejera Presidenta, esta Secretaría Técnica pone a consideración de las señoras Consejeras presentes la dispensa de lectura, así como el contenido del orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

No habiendo observaciones Consejera Presidenta me permitiré someter a votación ambas cuestiones, para lo cual les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejera Presidenta Lic. Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Mtra. Nohemí Argüello Sosa, a favor.
Consejera Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.
Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Presidenta doy fe de que haya aprobación por cuatro votos a favor de las señoras Consejeras Electorales presentes, respecto de la dispensa de la lectura del orden del día, así como también el contenido del mismo.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Aprobación, en su caso, del proyecto de Minuta N°10, de fecha 20 de mayo de 2021;
- III. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, ante la Comisión de Organización Electoral respecto de la información recibida de los partidos políticos sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda impresa durante las precampañas y campañas electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021;
- IV. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral a la Comisión de Organización Electoral del IETAM, respecto de la renuncia presentada por la Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante para el Proceso Electoral 2020-2021;
- V. Propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas respecto del nombramiento de la Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
- VI. Presentación de la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral a la Comisión de Organización Electoral, de reforma y adición de diversas disposiciones al Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas; y
- VII. Asuntos Generales

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario Técnico en Funciones, le solicito por favor sea tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

II. Aprobación, en su caso, de los proyectos de Minuta N°10, de fecha 20 de mayo de 2021.

El Secretario Técnico en Funciones: Con gusto, Consejera Presidenta el segundo punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Minuta N° 10 de fecha 20 de mayo de 2021.

Y habida cuenta de que se hizo del conocimiento de las integrantes de esta Comisión con la debida anticipación el proyecto de minuta en comento, pondré a continuación a su consideración la dispensa lectura para luego, tomar el voto de manera nominativa de cada una de ustedes.

Consejera Presidenta Lic. Italia Aracely García López, a favor.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Consejera Mtra. Nohemí Argüello Sosa, a favor.
Consejera Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.
Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Presidenta doy fe de que hay aprobación por cuatro votos a favor de las señoras Consejeras, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de minuta antes mencionada.

La Consejera Presidenta: Gracias, se pone a consideración de las integrantes de esta Comisión el proyecto de minuta de referencia por si alguien se quiere hacer el uso de la voz. De no haber comentarios, le solicito al Secretario Técnico someta a votación el proyecto de minuta en mención, por favor.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo gusto, Consejera Presidenta. Esta Secretaría Técnica pone, somete a su aprobación de las Consejeras Electorales el proyecto de Minuta N° 10, de fecha 20 de mayo de 2021. Para ello, a continuación tomaré la votación de manera nominativa de cada una de ustedes.

Consejera Presidenta Lic. Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Mtra. Nohemí Argüello Sosa, a favor.
Consejera Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.
Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Presidenta le informó que el proyecto de minuta en materia de este punto ha sido aprobado por unanimidad, con cuatro votos a favor de las señoras Consejeras Electorales.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, le solicito sea tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

III. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, ante la Comisión de Organización Electoral respecto de la información recibida de los partidos políticos sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda impresa durante las precampañas y campañas electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta, el tercer punto del orden del día se refiere al Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas ante la Comisión de Organización Electoral respecto de la información recibida de los partidos políticos sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda impresa durante las precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario, solamente para poner en contexto tenemos que el artículo 209, numeral 2 de la LEGIPE y el artículo 210 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

Los partidos políticos deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña o precampaña, en su caso; entonces, de conformidad con el artículo 295, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del INE, en relación a lo dispuesto con el artículo 27 de



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

los Lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los Procesos Electorales, en Tamaulipas, tenemos que la Secretaría Ejecutiva deberá presentar un Informe Final ante la Comisión de Organización tanto de precampañas como de campañas sobre la información que reciba de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos y candidatos independientes, y de manera adicional deberá integrar la información que reciba de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, respecto del seguimiento que dieron sobre el debido cumplimiento en la materia; la Comisión de Organización una vez hecha las valoraciones correspondientes sobre dicho informe, lo someterá a consideración del Consejo General de este Instituto, por lo cual, mediante oficio SE/4663/2021, de fecha 5 de julio del presente año, se recibió a las 15:30 PM (Quince horas con treinta minutos) por la suscrita en esa propia fecha el informe que refiere el Secretario Ejecutivo.

Ahí, como ustedes este podrán haber notado, tenemos que por cuanto hace al Partido Revolucionario Institucional, informó que para fines de propaganda de precampaña se utilizarán artículos textiles y de materiales reciclables.

El Partido del Trabajo y el Verde Ecologista informaron que su partido no producirá ni utilizará propaganda, bueno, esto en su momento ahorita ya es temporalidad pasada para la etapa de precampaña en el en el actual Proceso Electoral y el partido Movimiento Ciudadano, morena y Fuerza por México remitieron el plan de reciclaje de la propaganda electoral 2020-2021.

Tenemos que el partido Encuentro Solidario informó que no se contaba con ningún proveedor contratado ni se contará vaya para la elaboración del material de campaña, así como que no se utilizaron toda vez que el método de selección de candidatos este fue designación por parte del Comité Directivo Nacional.

El partido Redes Sociales Progresistas informó que al ser un partido de reciente Constitución, no le fue posible aprovechar el periodo de precampañas de los aspirantes a cargos de elección popular, motivo por el cual no requiere propaganda impresa para dicho periodo.

También tenemos que los órganos desconcentrados que informaron sobre este tema fue el Consejo Municipal Electoral de Casas, de Güemes y de San Fernando donde se constató que la propaganda cumplía con las características biodegradables.

La información más completa está contenida en el informe que ese círculo no sé si alguien tenga alguna apreciación o algún comentario al respecto.

Muy bien este solamente referir que aquí la normativa, nos habla de un informe final y como ustedes se pudieron dar cuenta pues todavía no sean o no nos han hecho llegar nuestros órganos desconcentrados, el informe necesario para poder complimentarlo, entonces si le pido al Secretario Técnico a Licenciado este, si alguien esté, digo, salvo que tengan otra mejor opinión se remitiera a un oficio Secretaría este precisamente para para solicitar que nos informe si a la fecha este ya se cuentan con todos los vaya la redundancia, los informes de nuestros órganos desconcentrados y también este que nos informe si se mando algún oficio a cada una de las representaciones partidistas porque del contexto se advierte que si se les remitió alguna solicitud pero no acompaña el soporte documental del mismo, entonces, salvo que los integrantes y el integrante de esta comisión tengan alguna sugerencia, pues este o alguna mejor idea consideró que es necesario para poder tenerlo como rendido ante esta comisión el informe respectivo.

Muy bien. No, pues muchísimas gracias. Entonces este, en esta propia fecha se emitirá el oficio respectivo al Secretario Ejecutivo para que nos haga llegar las precisiones que ya este comenté hace un momento.

(Texto del informe circulado)



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, ANTE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

JUNIO 2021





COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Contenido

I. Presentación	2
II. Fundamento Legal	3
III. Informe	5
Informes de partidos políticos	5
Información recibida de los órganos desconcentrados del IETAM.....	8
IV Anexos	8
Anexo 1	9
Anexo 2	47

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

I. Presentación

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral impresa para las precampañas y campañas electorales, dicho informe deberá contener:

- Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo.
- El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo.
- Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico

Asimismo, para el uso de material plástico biodegradable en la elaboración de la propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán atender la Norma Mexicana que se encuentre vigente en esa materia, en donde se establezcan y describan los símbolos de identificación que se deben colocar en los productos fabricados de plástico, con la finalidad de facilitar su identificación, recolección, separación, clasificación reciclado o reaprovechamiento.

Al respecto, el Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe final ante la Comisión de Organización Electoral, tanto de precampañas como de campañas, sobre la información que reciba de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, de manera adicional, deberá integrar la información que reciba de los consejos locales y distritales del Instituto, respecto del seguimiento que dieron sobre el debido cumplimiento en la materia.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Manifestando además, que si alguna precandidatura que participe en el proceso interno de selección de candidaturas del PT decide utilizar propaganda electoral en su precampaña, deberá sujetarse a la ley y al citado reglamento, en lo conducente.

Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

En fecha 25 de diciembre de 2020, mediante oficio PVEM/SPE-08/2020 la Representación del PVEM ante el Consejo General del IETAM, comunicó que de conformidad con lo señalado en el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, informa a este Órgano Electoral que el PVEM en Tamaulipas, no acreditará precandidatas o precandidatos en la etapa de precampañas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, por lo que no se utilizarán materiales en la producción de la propaganda electoral, ya que no tendrán precampaña electoral.

Partido Movimiento Ciudadano (MC)

En fecha 23 de diciembre de 2020, la Representación de MC presentó escrito mediante el cual manifiesta la obligación de los partidos políticos sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas, motivo por el cual remite el Plan de reciclaje, de la propaganda 2020-2021 de MC, para las precandidatas y los precandidatos, candidatas y candidatos para la elección de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario en el Estado de Tamaulipas.

Partido Morena

En fecha 25 de diciembre de 2020, la Representación de Morena ante el Consejo General del IETAM, presentó escrito a través del cual informa que atendiendo a los plazos para el proceso interno de selección de candidatos de Morena, hasta esa fecha, no cuenta con determinación respecto al desarrollo o no de actividades de precampaña, razón por la cual, no se cuenta con ningún proveedor contratado para la elaboración del material correspondiente.

No obstante lo anterior, señala, que a fin de dar cabal cumplimiento a la normatividad electoral, el Plan de Reciclaje que, en su caso, se utilizará durante la precampaña es el siguiente:

1. Toda propaganda impresa que se utilice durante la precampaña será fabricada con materiales biodegradables que no tengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.
2. Todos los materiales que se utilicen respecto de los plásticos se ajustarán a la Norma Mexicana vigente; así mismo, todo el material de propaganda contendrá

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

impreso el símbolo internacional del material reciclable y los símbolos a que se hace alusión la Norma Mexicana vigente.

3. La propaganda de precampaña será retirada por lo menos tres días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos.
4. La recolección de dicha propaganda impresa se depositará en el sitio de reciclaje más cercano a la población donde se retiró, o en su caso al sitio de recolección de materiales que se dediquen a la compra de materiales para reciclar, a fin de garantizar que la misma se recicle.

Por otra parte, manifiesta que en caso de existir alguna modificación al Plan de Reciclaje, la misma se notificará de manera inmediata a este Órgano Electoral.

Partido Encuentro Solidario (PES)

En fecha 25 de diciembre de 2020, mediante oficio PES/009/2020, la Representación del PES ante el Consejo General del IETAM informa que no se cuenta con ningún proveedor contratado, ni se contratará para la elaboración de material para precampaña, así como no se utilizarán para la campaña, toda vez que el método de selección de candidatos será el de designación por parte del Comité Directivo Nacional bajo el análisis de criterios personales, probada reputación y su trayectoria partidista; por lo cual, no existe la necesidad de que los aspirantes sean registrados como precandidatos efectúen actos de precampaña para obtener el voto o respaldo de la militancia, por lo anterior, el PES no realizó la contratación de empresas para la elaboración de propaganda de precampaña.

Partido Redes Sociales Progresistas (RSP)

En fecha 24 de diciembre de 2020, la Representación de RSP ante el Consejo General ante el IETAM mediante escrito Informó que debido a que representa un partido de reciente constitución, no les es posible aprovechar el periodo de precampaña de los aspirantes a cargos de elección popular, motivo por el cual no requieren propaganda impresa para dicho periodo.

Partido Fuerza por México (FXM)

En fecha 23 de marzo de 2020, mediante oficio No. FXMTAM/ARF/004/2021, suscrito por el Secretario de Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas de FXM presenta el Plan de reciclaje de la propaganda electoral impresa en papel, cartón, plástico que se utilizará en el Procesos Electoral Local Ordinario 2020-2021, y de esa forma coadyuvar en la protección del medio ambiente de los ecosistemas de la calidad de la vida.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Lo escritos y, en su caso, anexos enunciados con anterioridad se adjuntan al presente informe como **Anexo 1**.

Información recibida de los órganos desconcentrados del IETAM

Consejo Municipal Electoral de Casas

Mediante oficio No. CME/CAS/91/2021 de fecha 29 de junio de 2021 el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Casas informa que realizado el recorrido con el propósito de observar la propaganda electoral en el municipio de Casas, Tamaulipas, se constató que la misma cumple con las características biodegradables.

Consejo Municipal Electoral de Güémez

Mediante oficio No. IETAM/CM/GÜE/275/2021 de fecha 04 de abril de 2021 la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Güémez informa que derivado de la revisión a la propaganda que ese Consejo tuvo a la vista, pudo advertirse que las lonas de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Encuentro Solidario, Morena y candidatura independiente, si contaban con el símbolo internacional de reciclaje, sin embargo dicho logo no fue posible advertirlo en las lonas de la propaganda de la candidata del Partido Movimiento Ciudadano. Anexando evidencia fotográfica de la propaganda verificada.

Consejo Municipal Electoral de San Fernando

Mediante oficio No. IETAM/CM/SFDO/092/2021 de fecha 05 de mayo de 2021 el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Fernando, informó que se realizó un recorrido en su ámbito geográfico para cerciorarse si los partidos políticos en contienda han dado cumplimiento a lo establecido en los lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los procesos electorales en Tamaulipas, encontrando que dichos partidos utilizaron el material plástico biodegradable para su propaganda, está ajustado conforme a la norma establecida y han estado dando cumplimiento en forma parcial a su retiro, entre ellos el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Redes Sociales Progresistas, según se aprecia en dicho recorrido.

Lo informes enunciados con anterioridad se adjuntan al presente como **Anexo 2**.

IV Anexos



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de diciembre de 2020.

LIC. JUAN JOSÉ RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE.

Por este conducto, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional debidamente acreditado ante este Instituto Electoral, le informo lo siguiente:

Que en términos del artículo 295 Párrafo Segundo del Reglamento de Elecciones, así como el artículo 8 de los lineamientos relativos a la propaganda electoral del Estado de Tamaulipas, le informo que este Instituto Político no cuenta con ningún proveedor para la contratación de la elaboración de materiales de propaganda para precampaña, toda vez que no se utilizarán materiales para dichos efectos.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus atenciones, reiterándole mi consideración y respeto.

RECEBIDO
23 DIC 2020
18:40 hrs
OFICINA DE PARTES
Presenta: Joel Ruiz
-Sin Anexos

PROTESTO LO NECESARIO

ALEJANDRO TORRES MANSUR
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI
ANTE EL IETAM

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 24 de enero de 2021.

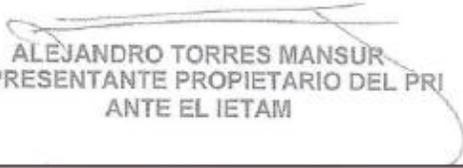
LIC. JUAN JOSÉ RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE.

Por este conducto, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional debidamente acreditado ante este Instituto Electoral, le informo lo siguiente:

Que en alcance al oficio presentado, en fecha 23 de diciembre del 2020, donde se se manifestó que éste Partido no contaba con ningún proveedor contratado, toda vez que en esa fecha no se tenían precandidatos a Diputados Locales o Ayuntamientos; en términos del artículo 295 Párrafo Segundo del Reglamento de Elecciones, así como el artículo 8 de los lineamientos relativos a la propaganda electoral del Estado de Tamaulipas, le informo para fines de propaganda de precampaña se utilizarán artículos textiles y de materiales reciclados.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus atenciones, reiterándole mi consideración y respeto.

PROTESTO LO NECESARIO


ALEJANDRO TORRES MANSUR
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI
ANTE EL IETAM

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
TODO EL PODER AL PUEBLO!

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
RECEBIDO
28 DIC 2020
9:51:02 hrs
FOLIO 2020-1223005
OFICINA DE PARTES
Presenta: Leonardo Estrada
-Sin Anexos

Oficio: /PT/CEE/TAM/014/2020
Asunto: Informe sobre materiales
de propaganda para precampaña.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de diciembre de 2020.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.-

A/ñ: Secretario Ejecutivo del IETAM.

Presente.-

El suscrito Lic. ARCENIO ORTEGA LOZANO, en mi carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Tamaulipas y representante ante el Consejo General del IETAM, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante ese Organismo Público Local, en tiempo y forma, informo a ustedes lo siguiente:

1. El Partido del Trabajo no producirá ni utilizará propaganda electoral para la etapa de precampañas en el actual proceso electoral ordinario local 2020-2021.
2. Por lo cual, considero que al PT no le aplica lo previsto en el artículo 296 párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, ni lo establecido en el artículo 210 de la Ley Electoral del Estado, en cuanto al tipo de materiales a utilizar para la producción de propaganda electoral para la etapa de precampañas.
3. Con independencia de lo anterior, considero que, si alguna precandidatura que participe en el proceso interno de selección de candidaturas del Partido del Trabajo decide utilizar propaganda electoral en su precampaña, deberá sujetarse a la ley y al citado reglamento, en lo conducente.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Por lo anterior expuesto y con fundamento, además, en lo previsto en la parte conducente de los artículos 80., 41 base V, y 116 fracción IV incisos b) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los preceptos 103, 113 fracción XXXIX, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, de esa autoridad electoral, atentamente pido:

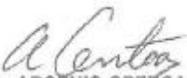
ÚNICO: Tener por hechas las manifestaciones planteadas en los términos de este escrito.

¡UNIDAD NACIONAL!
TODO EL PODER AL PUEBLO

PARTIDO DEL TRABAJO



COMISIONADO POLÍTICO
NACIONAL


Lic. ARGENIO ORTEGA LOZANO

Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo
en el Estado de Tamaulipas y representante ante el
Consejo General del IETAM,

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



Recibida por correo Electronico
de Oficina de Partes del IETAM

OFICIO No. PVEM/SPE-08/2020

Asunto: No acreditación de precandidaturas y no utilización de materiales de propaganda electoral para precampañas.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.

AT'N: Mtra. Juana Fca. Cuadros Ortega
Directora Ejecutiva DEPPAP

En seguimiento al oficio No. PRESIDENCIA/1596/2020, de fecha 24 de noviembre del 2020, me permito comunicarle que de conformidad con lo señalado en el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, informo al Instituto que usted preside lo siguiente:

- a) Que el Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, no acreditara precandidatas o precandidatos en la etapa de precampañas para el proceso electoral ordinario 2020-2021.
- b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 295, numeral 2, del reglamento de elecciones del INE, informo que no se utilizaran materiales en la producción de la propaganda electoral, ya que no tendremos precampaña electoral.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes, como su segura servidora.

ATENTAMENTE
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS A 25 DE DICIEMBRE DEL 2020

ESMERALDA PEÑA JÁCOME
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PVEM
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



Cd. Victoria, Tam. A 22 de Diciembre de 2020.

LIC. JUAN JOSE GUADALUPE RAMOS CHARRE.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
Presente.

Asunto: Informe sobre los materiales de Propaganda
Electoral a utilizarse en Precampaña y Campaña.

Por este conducto me permito informar a usted, en mi carácter de Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como es de su conocimiento es obligación de los Partidos Políticos informar sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas, como lo marca el artículo 295, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones relativos a propaganda, para que tenga a bien realizar los trámites correspondientes para dicho asunto.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

"Por Tamaulipas en Movimiento"



LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ.
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO
ANTE EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.



PLAN DE RECICLAJE

2020-2021

PROPAGANDA ELECTORAL



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

MOVIMIENTO CIUDADANO

PLAN DE RECICLAJE 2020-2021

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

PLAN DE RECICLAJE, DE LA PROPAGANDA 2020-2021, PARA LAS PRECANDIDATAS Y LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Movimiento Ciudadano se apega al espíritu y la letra de lo que establecen la Carta Magna, los Tratados Internacionales, las Constituciones locales, sus leyes, reglamentos federales así como locales y las leyes e instituciones que de ellas emanen.

Nuestro Plan de Reciclaje 2020-2021 de Propaganda Electoral para el Estado de Tamaulipas, que comprende las precampañas y campañas para el proceso electoral Local, a miembros de los ayuntamientos.

INTRODUCCIÓN

El Plan de Reciclaje 2020-2021, está desarrollado con una visión sustentable que promueve que las personas candidatas de Movimiento Ciudadano protejan el bienestar del individuo y de la sociedad en su pleno desarrollo en armonía con la naturaleza y la explotación de los recursos naturales. Su propuesta es lograr que las materias primas utilizadas en nuestra propaganda este en un equilibrio que permita satisfacer las necesidades humanas y proteger el medioambiente para no comprometer a las generaciones futuras.

Se trata de un plan integral que incluye la promoción del desarrollo sustentable con materiales que den la protección de la calidad medioambiental.

El desarrollo sustentable que Movimiento Ciudadano impulsa promueve el bienestar del individuo y el pleno desarrollo en armonía con la naturaleza y la explotación de los recursos naturales. Proteger el medio ambiente para no comprometer a las generaciones futuras. Se trata de una visión integral que incluye la promoción del desarrollo económico, la protección de la calidad medio ambiental y una vida digna para todos los miembros de la sociedad.

En Movimiento Ciudadano, nos manifestamos a favor de un modelo de desarrollo basado en los siguientes principios:

- Respeto a la naturaleza, a la dignidad del individuo y de las comunidades.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- Responsabilidades comunes entre sociedad y estado para proteger el medio ambiente y promover el desarrollo social.
- Justicia intergeneracional, responde a la igualdad de derechos entre niños, jóvenes y adultos; así como de las presentes y futuras generaciones.
- Por tanto, se trata tanto de la conservación del ambiente como del bienestar social entre generaciones.
- El reciclar o el reciclaje es un acto de suma importancia para Movimiento Ciudadano, ya que el mismo supone la reutilización de elementos y objetos de distinto tipo que de otro modo serían desechados, contribuyendo a formar más cantidad de basura y, en última instancia, dañando de manera continua al planeta.
- Cuando hablamos de reciclar o de reciclaje hacemos referencia entonces a un acto mediante el cual un objeto que ya ha sido usado es llevado por un proceso de renovación en lugar de ser desechado.

Las leyes electorales y los reglamentos así como nuestra Declaración de Principios no son omisas a los cambios que se deben aplicar en cuanto a la elaboración y colocación de propaganda electoral, por lo que establecen que los materiales con los que se elabore la propaganda electoral deberán ser reciclables y amigables con el medio ambiente, es por esto que en Movimiento Ciudadano, tenemos la obligación de presentar un "Plan de Reciclaje de Propaganda Electoral" para ser utilizado durante los periodos de precampañas y campañas electorales para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el que se elegirán Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, la propaganda utilizada en el presente proceso electoral local ordinario, se ajustará conforme a lo establecido en; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, El Reglamento de Elecciones, Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como los acuerdos adoptados en esta materia por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

I. El 29 de enero de 2009, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral con fundamento en las reformas sufridas a los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto por el que se expide el 14 de enero de 2009, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emitió el Acuerdo CG31/2009 con la finalidad de reglamentar los plásticos reciclables en la propaganda electoral, los que fueron utilizados por los candidatos y precandidatos para la elección de ese año.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

II. El 25 de agosto de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante el Acuerdo CG249/2011 normar el uso de plásticos reciclables en la propaganda electoral que utilizaron los partidos políticos durante las precampañas y campañas electorales 2011-2012.

III. Que con fecha 28 de enero de 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG48/2015, para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las Precampañas y Campañas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015; estableciendo en lo que concierne, lo siguiente:

"Primero. Toda la propaganda electoral impresa que se utilice durante las precampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, deberá elaborarse con material reciclable y biodegradable que no contenga sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, como el papel y cartón, plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables.

Segundo. Los partidos políticos y coaliciones deberán presentar un informe al Secretario Ejecutivo a más tardar el 14 de febrero del año en curso respecto de las precampañas; en tanto que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes lo presentarán ante dicho órgano a más tardar el 25 de abril en el caso de las campañas electorales, que contenga:

a. Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo.

b. Un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo.

c. Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que entregue a la Secretaría Ejecutiva los listados de las empresas contratados por los partidos políticos para precampañas y campañas, proveedoras de materiales publicitarios a los partidos políticos con el propósito de que ésta los reenvíe a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas a nivel nacional, local o distrital en su caso.

Cuarto. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, los Consejos Distritales deberán de dar puntual seguimiento a las actividades que realicen con respecto a



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

este tema los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, e informarán lo conducente a los Consejos Locales; que a su vez lo harán del conocimiento del Secretario Ejecutivo para que por su conducto informe a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral oportunamente y de manera íntegra de todas las actuaciones que realicen los Consejos Locales y Consejos Distritales sobre el particular.

Quinto. El Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe final ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, tanto de precampañas como de campañas, sobre la información que reciba de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. De manera adicional, deberá integrar la información que reciba de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, respecto del seguimiento que dieron sobre el debido cumplimiento en la materia. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, una vez hechas las valoraciones correspondientes sobre dicho informe, lo someterá a consideración del Consejo General del Instituto.

Sexto. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados deberán colocar en su propaganda electoral impresa en plástico el símbolo internacional del material reciclable, así como los símbolos a los que hace alusión la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011, referente a la Industria del Plástico Reciclado-Símbolos de Identificación de Plásticos, con el objeto de que al terminar el Proceso Electoral Federal se facilite la identificación y clasificación para el reciclado de la propaganda electoral, mismos que se adjuntan como Anexo 1 y que forman parte integral del presente Acuerdo.

Séptimo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales.

Octavo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, exhorte a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, para dar el debido cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley, en específico las contenidas en los artículos 209, numeral 2, 210, numerales 1 y 2 y 212, numeral 1; así como aquellas dispuestas en el presente Acuerdo.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral."

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

FUNDAMENTO LEGAL

Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional federal que contiene la Reforma Política Electoral, con la que se obliga a expedir la nueva Ley Electoral, conocida hoy, como **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE)**.

Dicha reforma constitucional estableció la obligación para el Congreso de la Unión, de que a más tardar el 30 de abril del 2014, se creará la Ley antes mencionada, en la que de acuerdo al segundo transitorio fracción II inciso G), se deberá de regular la propaganda electoral debiendo establecer que en los artículos promocionales utilitarios, sólo podrán ser elaborados con material textil.

Derivado de lo anterior en fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 209 numerales 2 y 4 respectiva mente estableció que:

209...

1...

2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materia les biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

3...

4. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.

Artículo 210

1...

2. En el caso de la propaganda de campaña colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.

3. La omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a esta Ley.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Reglamento de Elecciones ACUERDO INE/CG661/2016

Artículo 295.

1. Para la producción de la propaganda electoral impresa, deberá observarse lo señalado en el artículo 209, numeral 2 de la LGIPE.

2. Los partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, una semana antes de su inicio, según corresponda. El informe deberá contener:

a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;

b) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

3. En el uso de material plástico biodegradable para la propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, deberán atender a la Norma Mexicana que se encuentre vigente en esa materia, en donde se establezcan y describan los símbolos de identificación que se deben colocar en los productos fabricados de plástico, con la finalidad de facilitar su identificación, recolección, separación, clasificación reciclado o reaprovechamiento.

4. Los consejos distritales o, en su caso, municipales, deberán dar puntual seguimiento a las actividades que realicen con respecto a este tema los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos independientes, e informarán lo conducente a los consejos locales, quienes, a su vez, lo harán del conocimiento del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda.

5. El Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe final ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, o su equivalente al interior del OPL, tanto de precampañas como de campañas, sobre la información que reciba de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. De manera adicional, deberá integrar la información que reciba de los consejos locales y distritales del Instituto, respecto del seguimiento que dieron sobre el debido cumplimiento en la

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

materia. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral o su equivalente al interior del OPL, una vez hechas las valoraciones correspondientes sobre dicho informe, lo someterá a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda.

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Artículo 210.- Durante...

Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, coaliciones, quienes encabezan candidaturas y candidaturas independientes, deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, al Consejo General o a los Consejos Electorales.

Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición, candidato o candidata que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios durante las precampañas y campañas, solo podrán ser elaborados con material textil.

Los partidos políticos, precandidatos, precandidatas y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje por lo menos tres días antes al inicio del plazo de registro de candidaturas de la elección que se trate. De no retirarse el IETAM tomará las medidas para su retiro con cargo a la administración de financiamiento que corresponda al partido, además de la imposición de sanciones que al respecto establezca la ley.

Artículo 211.- La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse 3 días antes de la jornada electoral.

En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los 15 días posteriores a la conclusión de la jornada electoral. La omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a esta Ley.

CONSIDERANDOS

El presente plan de reciclaje, tiene la finalidad de reutilizar los materiales con los que será elaborada la propaganda electoral a utilizar por las precandidatas y los precandidatos, así como de las candidatas y los candidatos postulados por Movimiento Ciudadano en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por la legislación electoral vigente.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1. Las precandidatas y los precandidatos, candidatas y candidatos se sujetarán al presente Plan de Reciclaje de propaganda electoral de Movimiento Ciudadano 2020-2021.

2. La propaganda deberá ser biodegradable, reciclable y no contener sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente en términos de lo dispuesto en los artículos 209 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 295 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral artículo 210 y 211 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

3. Las precandidatas y los precandidatos, candidatas y candidatos, están obligados a retirar su propaganda electoral, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 210, 211 numeral 2, 212 y 231 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 210 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

4. Para efectos de este Plan de Reciclaje de Propaganda 2020-2021, se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas de las precandidatas y los precandidatos, candidatas y candidatos.

5. La propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Las precandidatas y los precandidatos, candidatas y candidatos, deberán asumir el plan de reciclaje de Movimiento Ciudadano de la propaganda que utilizarán durante su campaña. En la propaganda impresa de papel y cartón se colocará el logotipo que refiere que los materiales impresos deben ser dispuestos de forma adecuada para su reincorporación a los procesos de producción. Asimismo, en los utilitarios de material textil que se repartan, se utilizará el logotipo de material reciclable.



6. Acorde a lo dispuesto en los artículos 210 numeral 2 y 212 numeral 1 de la citada Ley General, la propaganda colocada en la vía pública, deberá ser retirada por las precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos, según sea el caso, durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral. Artículo 211 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

7. La propaganda electoral deberá estar fabricada en papel, cartón o plásticos que se puedan degradar, debiendo contar con los símbolos de identificación que

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

deben portar los productos fabricados en plástico conforme a la norma oficial NMX-E-232-CNCP-2011 y la NOM-161-SEMARNAT-2011. Asimismo, las tintas de impresión deberán cumplir con la Norma de TOXICIDAD NOM-252-SSA1-2011.

8. Movimiento Ciudadano está comprometido con el medio ambiente y pondrá a disposición de la ciudadanía sus oficinas para el acopio de la propaganda impresa que contenga imágenes de este Instituto Político, sus precandidatas y los precandidatos, así como de las candidatas y los candidatos.

9. Las precandidatas y los precandidatos, así como de las candidatas y los candidatos se comprometen a retirar con sus propios medios, toda la propaganda publicitaria impresa, lonas, mantas, banners, pendones y demás diferentes a espectaculares.

10. Los proveedores de espectaculares, vallas, publicitarias, autobuses, parabuses, carteleras y demás publicidad colocada en la vía pública, con los que Movimiento Ciudadano contrate, deberán retirar la publicidad en las fechas establecidas en los contratos y reciclar la propaganda por sus propios medios.

11. La propaganda colocada en domicilios particulares cuando medie permiso del propietario, quedará en posesión del mismo para su reutilización.

12. Los ciudadanos que así lo deseen podrán entregar la propaganda reciclable en las Comisiones Operativas Municipales de Movimiento Ciudadano, para que a su vez sea entregada a fin de ser captadas y recolectadas de materiales reciclables y de reúso.

13. La propaganda utilitaria no se reciclará ya que se considera de uso permanente para los ciudadanos que la reciben.

DE LAS OBLIGACIONES

Las precandidatas y los precandidatos, así como de las candidatas y los candidatos registrados por Movimiento Ciudadano quedan obligados conforme a lo siguiente:

1. Para el caso de precandidatas y precandidatos, retirar su propaganda electoral tres días antes del inicio del registro de candidatos.
2. Para el caso de candidatas y candidatos, retirarla dentro de los siete días siguientes al día de la elección o la fecha que establezca la ley en la materia en el estado de Tamaulipas.
3. Las precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos llevarán a cabo la firma de contratos de prestación de servicios con los proveedores de

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Espectaculares y de propaganda colocada en la vía pública para que se incluya el reciclaje o la reutilización de los materiales, a través de los procedimientos aprobados por las Normas Mexicanas y siempre que sean amigables con el medio ambiente, mismos que se encontrarán en el Registro Nacional de Proveedores.

4. El convenio que se establezca con la empresa que se hará cargo de la colocación de la propaganda, establecerá que utilizarán rafia y no alambre recocido o de acero, para que pueda llevarse a cabo su reciclamiento.

5. Verificar que las Comisiones Operativas Municipales o casas de precampaña y campaña cuenten con espacio físico suficiente para el almacenamiento temporal de la propaganda electoral impresa que los ciudadanos devuelvan para su acopio, así como el transporte adecuado para su recolección y su traslado a las empresas que se dedican a la adquisición de materiales reciclables o bien la disponibilidad de entregarla a los ciudadanos que la soliciten para su rehúso.

PROCEDIMIENTO

El plan de reciclaje de la propaganda electoral una vez que se tengan los registros de las precandidatas y los precandidatos, así como las candidatas y candidatos de Movimiento Ciudadano. Comprende las siguientes etapas:

1. Una vez que fue retirada y trasladada la propaganda electoral a los Centros de Acopio, los responsables procederán a la separación y clasificación de los materiales a reciclar.
2. Estableciendo contratos o convenios de "Centros de Acopio de Materiales a Reutilizar", en centros y empresas que cumplan con la normatividad o convenios con centros educativos previamente seleccionados, así como también con las autoridades municipales.
3. Los responsables del retiro de la propaganda utilizada por Las precandidatas y los precandidatos, así como por las candidatas y los candidatos de Movimiento Ciudadano deberán contar con el directorio de los Centros de Acopio establecidos en su municipio, para que estos sean los responsables de trasladar la propaganda electoral.

Atentamente.

"Por Tamaulipas en Movimiento"



LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ.
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

morena
La esperanza de México

Representación ante el
IETAM

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 25 de diciembre de 2020

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE.-

Presenta: Maria Montañes
- Sin Anexos

LIC. GONZALO HERNÁNDEZ CARRIZALES, en mi carácter de representante propietario del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, personería debidamente acreditada ante dicho Órgano Electoral, por medio del presente, expongo a Usted lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 295 párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en el numeral 29 del Calendario Electoral para el proceso electoral ordinario 2020 – 2021, aprobado mediante acuerdo IETAM-ACG-25/2020, me permito informar que, atendiendo a los plazos para el proceso interno de selección de candidatos de Morena, a la fecha, no se cuenta con una determinación respecto al desarrollo o no de actividades de precampaña; razón por la cual, no se cuenta con ningún proveedor contratado para la elaboración del material correspondiente.

No obstante, a fin de dar cabal cumplimiento a la normatividad electoral, adjunto al presente, el Plan de Reciclaje que, en su caso, será utilizado durante la precampaña:

1. Toda la propaganda impresa que se utilice durante la precampaña será fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.
2. Todos los materiales que se utilicen respecto de los plásticos se ajustarán a la Norma Mexicana vigente; así mismo, todo el material de propaganda contendrá impreso el símbolo internacional del material reciclable y los símbolos a que hace alusión la Norma Mexicana vigente.
3. La propaganda de precampaña será retirada por lo menos tres días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

morena
La esperanza de México

Representación ante el
IETAM

4. La recolección de dicha propaganda impresa se depositará en el sitio de reciclaje más cercano a la población donde se retiró, o en su caso al sitio de recolección de materiales que se dediquen a la compra de materiales para reciclar, a fin de garantizar que la misma se recicle.

Ahora bien, es importante señalar que, en caso de existir alguna modificación al Plan de Reciclaje que se presenta, la misma se notificará de manera inmediata a este Órgano Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones.

Sin más por el momento, reciba Usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Gonzalo Hdz.

LIC. GONZALO HERNÁNDEZ CARRIZALES
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

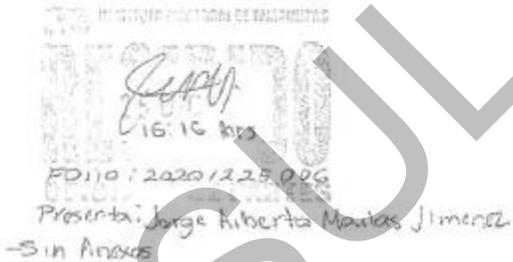
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

C. JUAN JOSE RAMOS CHARE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE:

Cd. Victoria Tamps. 25 de Dic. 2020
Oficio PES/009/2020
Asunto: el que se indica



Presenta: Jorge Alberto Morales Jimenez
-Sin Anexos

Por medio del presente escrito y atendiendo lo establecido en el artículo 295 párrafo segundo del Reglamento de Elecciones, así como el artículo 8 de los lineamientos Relativos a la propaganda Electoral del Estado de Tamaulipas, me permito informar que no se cuenta con ningún promovedor contratado ni se contratarán para la elaboración de material para precampaña, así como no se utilizarán material para precampaña, toda vez que el método de selección de candidatos será el de designación por parte del Comité Directivo Nacional bajo el análisis de criterios personales, probada reputación y su trayectoria partidista; por lo cual, no existe la necesidad de que los aspirantes que sean registrados como precandidatos efectúen actos de precampaña para obtener el voto o respaldo de la militancia, conforme a lo anterior, el partido Encuentro Solidario no realizó la contratación de empresas para la elaboración de propaganda de precampaña.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un cordial saludo:

ATENTAMENTE

Lic. Nury Violeta Romero Santiago
Secretaria Estatal
Partido Encuentro Solidario en Tamaulipas

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



Tamaulipas

RECEBIDO
Maulik
24 DIC 2020
10:14 HRS
Folio: 20201224-003
Presenta: Martín Zermeno
Sin Anexo.

Lic. **Juan José Ramos Charre.**
Consejero presidente IETAM
Presente

Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en los artículos 209, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 295 párrafo 2 del Reglamento Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Me permito informarle que debido a que represento un partido de reciente constitución, no nos es posible aprovechar el periodo de **PRECAMPAÑA** de los aspirantes a cargos de elección popular. Motivo por el cual no requeriremos **PROPAGANDA IMPRESA** para dicho periodo.

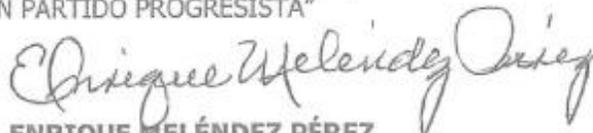
Agradecido de que se me dé por cumplida la presentación de informe de fecha 25 de diciembre requerido en la normatividad referida, me reitero a sus apreciadas instrucciones.

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE

Presidente.

Redes Sociales Progresistas en Tamaulipas
"UN PARTIDO PROGRESISTA"



PROFR. ENRIQUE MELÉNDEZ PÉREZ.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS
FINANCIEROS

ASUNTO: Plan de Reciclaje

Folio: 2021-03-29-003
Presenta: Francisco Meléndez
Anexa: Plan de reciclaje
que consta de (07) folios.

OFICIALIA DE FUERTES Ciudad de México a 23 de marzo de 2021.
FXM/TAM/ARF/004/2021

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.
PRESENTE

C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, en mi carácter de Secretario de Administración y Recursos Financieros del Partido Fuerza por México, personalidad que tengo debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Viaducto Tlalpan 8, Col. San Lorenzo Huipulco, Tlalpan, Código Postal 14370, CDMX ante usted, expongo:

Adjunto a este oficio se presenta el Plan de reciclaje de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico que se utilizara en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con el numeral 2, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con 295 del Reglamento de Elecciones, en los que se establece la obligación para los partidos políticos de realizar un Plan de reciclaje y de esta forma coadyuvar en la protección del medio ambiente de los ecosistemas y la calidad de la vida.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
FUERZA POR MÉXICO


C. PABLO ENRIQUE GUTIÉRREZ MONDRAGÓN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

PLAN DE RECICLADO DE PROPAGANDA ELECTORAL 2020-2021

INTRODUCCIÓN

Toda la propaganda electoral impresa que se utilice durante las precampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, deberá elaborarse con material reciclable y biodegradable que no contenga sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, como el papel y cartón, plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables.

El Partido deberá apegarse al artículo 295 del Reglamento de Elecciones del INE y que a la letra señala:

"Artículo 295.

1. Para la producción de la propaganda electoral impresa, deberá observarse lo señalado en el artículo 209, numeral 2 de la LGIPE.

2. Los partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, una semana antes de su inicio, según corresponda. El informe deberá contener:

a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;

b) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

3. En el uso de material plástico biodegradable para la propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, deberán atender a la Norma Mexicana que se encuentre vigente en esa materia, en donde se establezcan y describan los símbolos de identificación que se deben colocar en los productos fabricados de plástico, con la finalidad de facilitar su identificación, recolección, separación, clasificación reciclado o reaprovechamiento."

Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos.

PLAN DE RECICLADO DE PROPAGANDA ELECTORAL 2020-2021

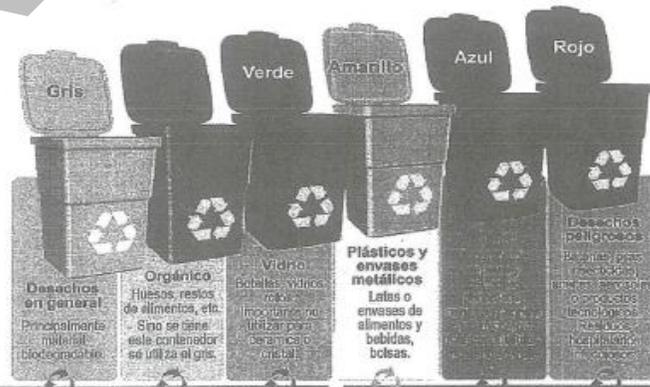
Un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña.

Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

El reciclaje como la operación compleja que permite la recuperación, transformación y elaboración de un material a partir de residuos, ya sea total o parcial en la composición definitiva.

La finalidad radica en aprovechar los contenidos materiales y energéticos de los residuos para un fin útil, con el objetivo de mejorar la eficiencia económica, reducir la contaminación y el volumen de residuos finales.

El reciclaje como la operación compleja que permite la recuperación, transformación y elaboración de un material a partir de residuos, ya sea total o parcial en la composición definitiva.

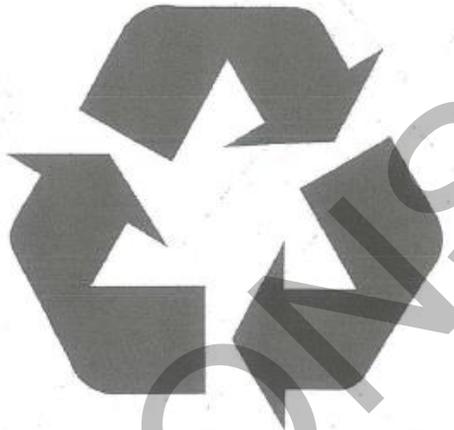


COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

PLAN DE RECICLADO DE PROPAGANDA ELECTORAL 2020-2021

PLAN DE RECICLADO DE LA PROPAGANDA DE CAMPAÑA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL 2020-2021



PLAN DE RECICLADO DE PROPAGANDA ELECTORAL 2020-2021

IDENTIFICACIÓN DE LOS PLÁSTICOS

Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011 establece y describe los símbolos de identificación que deben tener los productos fabricados de plástico, en cuanto al tipo de material se refiere, con la finalidad de facilitar su selección, separación, acopio, recolección, reciclado y reaprovechamiento. El símbolo se compone por tres flechas que forman un triángulo, con un número en el centro y abreviatura en la base.

La identificación del tipo de plástico de los productos se realiza de acuerdo a la siguiente tabla.

Clasificación de tipos de plásticos

Número de identificación Abreviatura Nombre

- | | | |
|---|---|------------------------------|
| 1 | PET o PETE | Poliétileno tereftalato) |
| 2 | PEAD o HDPE | Poliétileno de alta densidad |
| 3 | PVC o V | Policloruro de vinilo) |
| 4 | PEBD o LDPE | Poliétileno de baja densidad |
| 5 | PP | Polipropileno |
| 6 | PS | Poliestireno |
| 7 | Cuando se encuentren identificados el o los materiales que constituyen el producto, se debe indicar la o las abreviaturas de éstos de acuerdo a la NMX-E-057- CNCP (Véase 2 Referencias), en caso contrario se deberá indicar la leyenda "OTROS". | |

Fórmulas de identificación de los Plásticos



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

IDENTIFICACIÓN DE LOS PLÁSTICOS

Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011 establece y describe los símbolos de identificación que deben tener los productos fabricados de plástico, en cuanto al tipo de material se refiere, con la finalidad de facilitar su selección, separación, acopio, recolección, reciclado y/o reaprovechamiento. El símbolo se compone por tres flechas que forman un triángulo, con un número en el centro y abreviatura en la base.

Formas de identificación de los Plásticos



PLAN DE RECICLADO DE PROPAGANDA ELECTORAL 2020-2021

La identificación del tipo de plástico de los productos se realiza de acuerdo a la siguiente tabla.

Clasificación de tipos de plásticos

Número de identificación Abreviatura Nombre

1	PET o PETE	Poliétileno tereftalato)
2	PEAD o HDPE	Poliétileno de alta densidad
3	PVC o V	Policloruro de vinilo)
4	PEBD o LDPE	Poliétileno de baja densidad
5	PP	Polipropileno
6	PS	Poliestireno
7	Cuando se encuentren identificados el o los materiales que constituyen el producto, se debe indicar la o las abreviaturas de éstos de acuerdo a la NMX-E-067- CNCP (véase 2 Referencias), en caso contrario se deberá indicar la leyenda "OTROS".	



PLAN DE RECICLADO

La finalidad que tiene el presente plan de reciclaje de reutilizar los materiales con los que será elaborada la propaganda electoral, con la única finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por la legislación electoral vigente.

Las candidatas y candidatos se sujetarán al presente Plan de Reciclaje de propaganda electoral del Partido Fuerza por México del Comité Ejecutivo de Tamaulipas 2020-2021.

Las candidatas y candidatos, están obligados a retirar su propaganda electoral, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 210, 211 numeral 2, 212 y 231 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, para efectos del Plan de Reciclaje de Propaganda 2020-2021, se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas de las candidatas y candidatos.

En la propaganda impresa de papel y cartón se colocará el logotipo que refiere que los materiales impresos deben ser dispuestos de forma adecuada para su reincorporación a los procesos de producción. Asimismo, en los utilitarios de material textil que se repartán, se utilizará el logotipo de material reciclable.

PLAN DE RECICLADO DE PROPAGANDA ELECTORAL 2020-2021



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Lic. A. Palacios
ASE 21
19.22.462
Folio 20210421036
PRESENTE: Eduardo González
Sin Anexas

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a 21 del mes de Abril de 2021.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE. -

CON ATENCIÓN A:
ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM
PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos Relativos a la Propaganda Electoral impresa para los Procesos Electorales en Tamaulipas, me permito entregar el informe sobre el uso de materiales utilizados en la producción de la propaganda, correspondiente a la C. ELISA PATRICIA QUINTANILLA ARCOS, en mi carácter de Candidata Independiente al cargo de PRESIDENTE MUNICIPAL por el Municipio de LLERA, TAMAULIPAS, misma que será utilizada en este Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021, conforme a lo siguiente:

a) Proveedor:

Nombre comercial: SAMUEL GARCIA HERNANDEZ

Razón social: GAHS650216J8A

Domicilio: MANUEL DEL R GONZALEZ #414, C.P. 87000, ZONA CENTRO, CD. VICTORIA, TAM

Registro Nacional de Proveedores: 201504142285171

Municipio: CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

b) Programa de Reciclaje:

El programa de reciclaje se va a desarrollar en las siguientes etapas:

1. Separación de todos los materiales de propaganda electoral impresa.
2. Trasladar el material al Centro de acopio que estará ubicado en la casa de campaña.
3. Una vez terminada la jornada electoral los materiales serán almacenados en el centro de acopio, para posteriormente hacer la entrega a los recolectores especializados conforme a los materiales utilizados.

c) Certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de la propaganda.

Los certificados de calidad se encuentran en proceso de ser entregados al proveedor y una vez que este nos lo haga llegar se realizara un oficio al alcance del presente con la finalidad de cumplir con dicho requisito.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada a la presente, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

Elisa Patricia Quintanilla
ELISA PATRICIA QUINTANILLA ARCOS
ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LLERA, TAMAULIPAS



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Lic. A Palaco
04 MAY 2021
18:03 HRS
FOLIO 20210504024
ANEXO: Plan de Reciclaje de Propaganda Electoral 20-21 en (06) fojas
OFICIO No. PVEM/SPE-113/2021
Asunto: Plan de Reciclaje 2020-2021 para Campaña Electoral.
PRESENTA: Lic. Esmeralda Peña

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
IETAM
PRESENTE

En atención y en cumplimiento del artículo 295, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; me dirijo a Usted para remitirle el Plan de Reciclaje que utilizara el Instituto Político que represento para el Reciclaje de la Propaganda que empleara durante la Campaña Electoral 2020-2021.

ANEXO A

Respecto del antes citado, hay que realizarle algunas especificaciones:

1. La empresa que se contrató para la impresión de Lonas es CPM Publicidad S.A de C.V, la cual para la impresión de las antes citadas utiliza los siguientes materiales:



VINIL ADHESIVO BRILLANTE PLUS

PELICULA:	Folícula de PVC Monomérica blanca brillante con un grosor de 100 micrones
ADHESIVO:	Transparente semi-removible
LINER:	Papel aliconado de 140 g/m ²
CARACTERÍSTICAS:	Vinil que tiene una gran estabilidad dimensional y es completamente plano. Tiene excelente calidad de impresión. Con garantía de 1 año.
MEDIDAS:	1.27m x 50m, 1.27m x 100, 1.37m x 50m, 1.37m x 100m, 1.52m x 90m y 1.52m x 100m
USOS Y APLICACIONES:	Sólo se puede aplicar en superficies planas: vallas, vidrios y madera. También se puede utilizar para laminar congado plástico o PVC espumado. Para uso en interiores y exteriores.

INFORMACIÓN TÉCNICA:

PROPIEDADES	UNIDAD	VALOR TÍPICO
ESPESOR PVC	µm (micrones)	100 +/- 5
BRILLO %	%	75*
ADHESIÓN INICIAL	N / 25mm	≥ 7
24H. 18% PH	N / 25mm	11 a 13
RESISTENCIA A LA TENSION MD	200 mm/min	17
RESISTENCIA A LA TENSION CD	mm	13
TEMPERATURA DE TRANSICION	°C	10 a 40
ALMACENAMIENTO		
TEMPERATURA	°C	23 +/- 2
HUMEDAD RELATIVA	°C	50 +/- 5



KY INDUSTRIAS S.A. DE C.V.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



www.resplander.com

LONA FRONTLIT 13 BRILLANTE

TEJIDO:	500DXS000 / 9XS hilos por pulg ²
PESO DE LA LONA:	400 g/m ²
CARACTERÍSTICAS:	Lona blanca de PVC con acabado brillante fabricada para los anuncios de gran formato. Sus películas de PVC de gran estabilidad dimensional optimizan el termo-sellado y el anclaje de tintas de impresión, garantizando la calidad de reproducción para imágenes de larga vida.
MEDIDAS:	1.06 m x 50 m, 1.10 m x 50 m, 1.37 m x 50 m, 1.52 m x 50 m, 1.52 m x 100 m, 1.60 m x 50 m, 2.05 m x 50 m, 2.05 m x 100 m, 2.20 m x 50 m, 2.50 m x 75 m, 2.50 m x 100 m, 3.20 m x 50 m, 3.20 m x 75 m y 3.20 m x 100 m.
USOS Y APLICACIONES:	Espectaculares, carteleras, mantas, pendorres, roll-ups, banners y en general gráficos pequeños con fines promocionales o decorativos para interiores y exteriores.
RECOMENDACIONES DE USO:	Para una durabilidad óptima del producto se recomienda sujetar firmemente la lona por las cuatro orillas.
INFORMACIÓN TÉCNICA:	

PROPIEDAD	VALOR TÍPICO	UNIDAD DE MEDICIÓN
TELA BASE	Poliéster	N/A
HILADO	500x500	D
NÚMERO DE HILOS	9x9	Hilos / pulg ²
PESO TOTAL	400	g /m ²
RESISTENCIA A LA TEMPERATURA	(-) 30 a 70	°C
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	22 a 26	°C



KY INDUSTRIAS S.A. DE C.V.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

2. Respecto del papel que se está empleando, me permito informarle que se contrató a la empresa ARGO ARTES GRÁFICAS S.A, a fin de que imprimiera (Dípticos), la cual cuenta con el Dictamen de cumplimiento siguiente:



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN A.C.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020

Dictamen de Cumplimiento

No. de Dictamen: UV-017-144/317/2020
No. de Referencia: 20UVSEMATH40M30

NMX-AA-144-SCFI-2008
Características y Especificaciones Técnicas del Contenido de Fibra de Material Reciclable y Cloro Para la Fabricación de Papel para Impresoras y Fotocopadoras que sea adquirido por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

Bio PAPPEL Scribe S.A. de C.V.
Planta Morelia

Estimado cliente:

En apego a las disposiciones establecidas en:

- El "Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de septiembre de 2007
- La "Circular que contiene los lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público", emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2007
- La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento
- La Norma Mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2008.
- El procedimiento para la evaluación de la conformidad con la Norma Mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2010.

Considerando la verificación que se llevó a cabo el día 09 de septiembre de 2020, por parte de la Asociación de Normalización y Certificación A.C. con número de acreditación UV-NMX 017 en las instalaciones Bio PAPPEL Scribe S.A. de C.V. ubicadas en:

Página 1 de 3

FORMA-001.00.00

AVISO: Este es un documento de carácter confidencial. No se debe divulgar su contenido a terceros sin el consentimiento expreso de la Asociación de Normalización y Certificación A.C.

Oficina de Atención al Cliente: 011-221-1111

Correo electrónico: atención@ietam.org.mx

Web: www.ietam.org.mx

Asociación de Normalización y Certificación A.C. - Acreditada por el INEGI con el número de acreditación UV-NMX 017

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Planta Morelia – Calle Tzenizengari, Número 1000, Colonia Comble, Código Postal 58341, Municipio Morelia, Michoacán, México.

Y con base en los resultados arrojados en el ejercicio de evaluación y consignados en la lista de verificación y en el Informe de Visita y que aplican a los siguientes puntos:

1. Se verificó que se elabora papel bond cortado y bobinas, utilizando como materia prima asfijas provenientes de Centros de Acopio y Transformación legalmente establecidos; asimismo, las asfijas son blanqueadas mediante procesos libres de cloro elemental, por lo que la Planta Morelia de Bio PAPPIL, Sorbe S.A. de C.V. cumple con los requisitos establecidos en la NMX-AA-144-SCFI-2008.

Se expide el presente Dictamen, proceso que tendrá que ser evaluado nuevamente en un año a partir de la fecha en que se otorgue (14 - septiembre - 2020 al 13 - septiembre - 2021).

Atentamente,


Mariana Díaz Negrete
Gerente Técnico


Lesly Andrea Ortega Sorillán
Verificador Ambiental

No. de Dictamen: UA-018/144/21/2020
No. de Referencia: 20/VS236AD/14/0432

Página 2 de 3 FORAME-Ps-1.05.12

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN S.A.S.

CLAUSULAS

1. El Dictamen puede ser utilizado para llevar a cabo trámites gubernamentales.
2. El Dictamen perderá validez, cuando:
 - o Las especificaciones técnicas, bajo las cuales los productos fueron evaluados, hayan cambiado.
 - o Se incurra en mal uso del Dictamen y/o de la marca ANCE de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
3. Todo uso indebido del Dictamen, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de ANCE, A.C. para quien resulte responsable.
4. Si el titular del Dictamen requiere duplicado del mismo, podrá solicitarlo a ANCE A.C. ya que éste es intransferible.
5. La actualización de la norma se realizará una vez al año, a partir de la fecha de emisión del presente.
6. El titular del Dictamen deberá notificar a ANCE, A.C. de cualquier cambio en sus instalaciones, procedimientos u otros, que afecten o modifiquen al producto evaluado, para cumplimiento de la norma.
7. Junto con el presente Dictamen, ANCE A.C. otorgará el "Reconocimiento de Cumplimiento" (en su caso).
8. En caso de que el cliente solicite la cancelación del Dictamen, ANCE, A.C. emitirá a éste la resolución dentro de los 5 días hábiles posteriores al ingreso de la petición.

C.e.p. Expediente de la Unidad de Verificación

No. de Dictamen: UV-017-1462170310
No. de Referencia: 2025-95EMAD1149-031

Página 2 de 2

FORAM-PC-05-19

El cual utiliza 4 tipos de tintas ANEXO B

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

3. Así mismo al Proveedor INFAGON S.A de C.V, se le contrato para la impresión de Cartas.

Industrias Cosal
Soluciones...no sólo en papel

Hojas de Especificaciones

Elaborado S. Barrios
Revisado J. Arguello
Aprobado C. Lora

Papel Offset NAV Blanco

Peso Base	Espesor		Humedad	Rigidez	Opacidad	Blancura
ISO 538	ISO 534		ISO 287	ISO 2483-1	ISO 2471	ISO 11475
g/m ²	mm	.001"	%	MD-CD (mN)	%	GIE W (%)
75	85	3.7	6.2	>90<90	82	161
80	118	4.6	8	>130<90	85	161

Tolerancia 5%, SM-Sentido Máquina, ST-Sentido Transversal
Condiciones de la Prueba (ISO): temp (23±1)°C. Humedad relativa (50±2)%,

Características:

Certificación CoC . FSC y PEFC
Fabricado con contenido de fibra virgen libre de cloro elemental (ECF)
Papel libre de ácido de acuerdo a los requerimientos ISO 9708
Aseguramiento de Calidad, Ambiente y Seguridad, Normas ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 1800

Ideal para:

Boletines
Catálogos
Cupones
Correo directo
Volantes, Menus
Boletines informativos

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; A 4 DE MAYO 2021
AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD

LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PVEM ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Anexo 2



Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo Municipal Electoral
Güémez, Tamaulipas.

N° DE OFICIO: IETAM/CM/GÜE/275/2021
Güémez, Tamaulipas; a 4 de Abril de 2021

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL DEL IETAM
PRESENTE

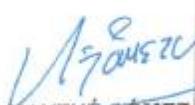
En términos de lo dispuesto en el artículo 209, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos y 28 de Lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los procesos electorales en Tamaulipas y además con fundamento en los artículos 134, fracción II de la LEET y 46, fracción III, incisos a) y e) del Reglamento Interno del IETAM, y en atención al Memorandum SE/M1179, del Secretaría Ejecutiva del IETAM, y conforme al seguimiento oportuno que se hizo a las actividades que realizaron los diferentes actores políticos en la etapa de campaña, con respecto al uso de materiales en la elaboración de su propaganda electoral, me permito informar lo siguiente.

Derivado de la revisión a la propaganda que este Consejo tuvo a la vista, pudo advertirse que las lonas de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Encuentro Solidario, candidato independiente y Morena, si contaban con el símbolo internacional del reciclaje, sin embargo, dicho logo no fue posible advertirlo a las lonas de la propaganda de la candidata a la elección de Ayuntamiento: Valeria Orozco Garcia, del Partido Movimiento Ciudadano.

-Se anexa archivo fotográfico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, esperando contar con su valiosa asistencia.

ATENTAMENTE


C. ADA MAYTHÉ GÓMEZ MÉNDEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- A un lado de la primaria de la sección 311 Cabecera Municipal



- Casilla 312 B1 y C1



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- Sección 313 Ejido el Carmen



- Sección 315 Ejido Plan de Ayala



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



- Sección 316 E1 C1 Ejido Balcones



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- sección 317 están cerca de la casilla electoral del Arco



- Viviendas a lado de la primaria del Ejido Santa Rosa 318



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- Ejido el Rucio Sección 318 E2



- Ejido Ceylán sección 319



- Sección 324 Ejido San José de las Flores



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- Ejido San Andrés por la casilla 325 Extraordinaria



- sección 325 Viento libre cerca de la casilla



- Ejido flores Magón sección 325 básica





COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL
SAN FERNANDO, TAM.

Nº DE OFICIO: IETAM/CM/SF00/092/2021
SAN FERNANDO, TAMAULIPAS A 05 DE MAYO 2021

C. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM
PRESENTE.

En cumplimiento a su Circular SE/C-114/2021 de fecha 28 de Abril del 2021, me permito informar que he realizado un recorrido en mi ámbito geográfico, para cerciorarme si los partidos políticos en contienda han dado cumplimiento a lo establecido en los lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los procesos electorales en Tamaulipas, encontrando que dichos partidos que utilizaron el material plástico biodegradable para su propaganda, está ajustado conforme a la norma establecida y han estado dando cumplimiento en forma parcial a su retiro, entre ellos el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCION NACIONAL y PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, según se aprecia en dicho recorrido.

Sin más por el momento Agradezco su Atención al Presente

ATTENTAMENTE:




LIC. ABEL RAMIREZ
PRESIDENTE
DEL CONSEJO MUNICIPAL



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo Municipal Electoral de Casas

OFICIO N° CME/CAS/91/2021

Villa de Casas, Tamaulipas; a 29 de junio de 2021.

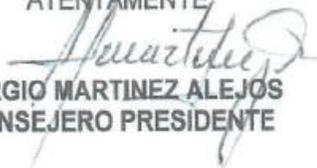
C. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

En atención a la circular SE/C-114/2021 de fecha 28 de abril del presente, me permito informar a esta Secretaria Ejecutiva de las actividades relativas a propaganda política electoral impresa para el proceso electoral en nuestro municipio de Casas, Tamaulipas, para lo cual cito las acciones realizadas por el Consejo Municipal.

Se realizó un recorrido en la mayoría de los lugares donde se instalaron casillas electorales con el propósito de observar la propaganda elaborada durante la etapa de campaña y se constató que dichos plásticos si cumplen con las características de materiales biodegradables conforme a la Norma vigente en materia.

Sin otro particular, le agradezco su confianza.

ATENTAMENTE


SERGIO MARTINEZ ALEJOS
CONSEJERO PRESIDENTE





COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

La Consejera Presidenta: Muy bien Secretario Técnico, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto del orden del día.

IV. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral a la Comisión de Organización Electoral del IETAM, respecto de la renuncia presentada por la Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante para el Proceso Electoral 2020-2021.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo, gusto, Consejera Presidenta, le informo que he tomado nota de las consideraciones que usted ha manifestado en hace unos momentos y también doy cuenta para efectos de la minuta de la presente sesión que se acaba de incorporar a esta sesión de videoconferencia, el Consejero Electoral Maestro Óscar Becerra Trejo.

La Consejera Presidenta: Gracias Bienvenido a Consejero.

El Secretario Técnico en Funciones: Bien en consecuencia de lo anterior, doy cuenta del siguiente punto enlistado en el orden del día, el cual es el identificado con el número cuarto y se refiere al informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral a la Comisión de Organización Electoral del IETAM respecto de la renuncia presentada por la Secretaria del Consejo Distrital 17 el Mante, para el Proceso Electoral 2020 2021.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias. Secretario Técnico en este espacio le cedo el uso de la voz al Licenciado César Villalobos, Director Ejecutivo de Organización y Logística, para que nos comente brevemente el informe de referencia, adelante, Licenciado.

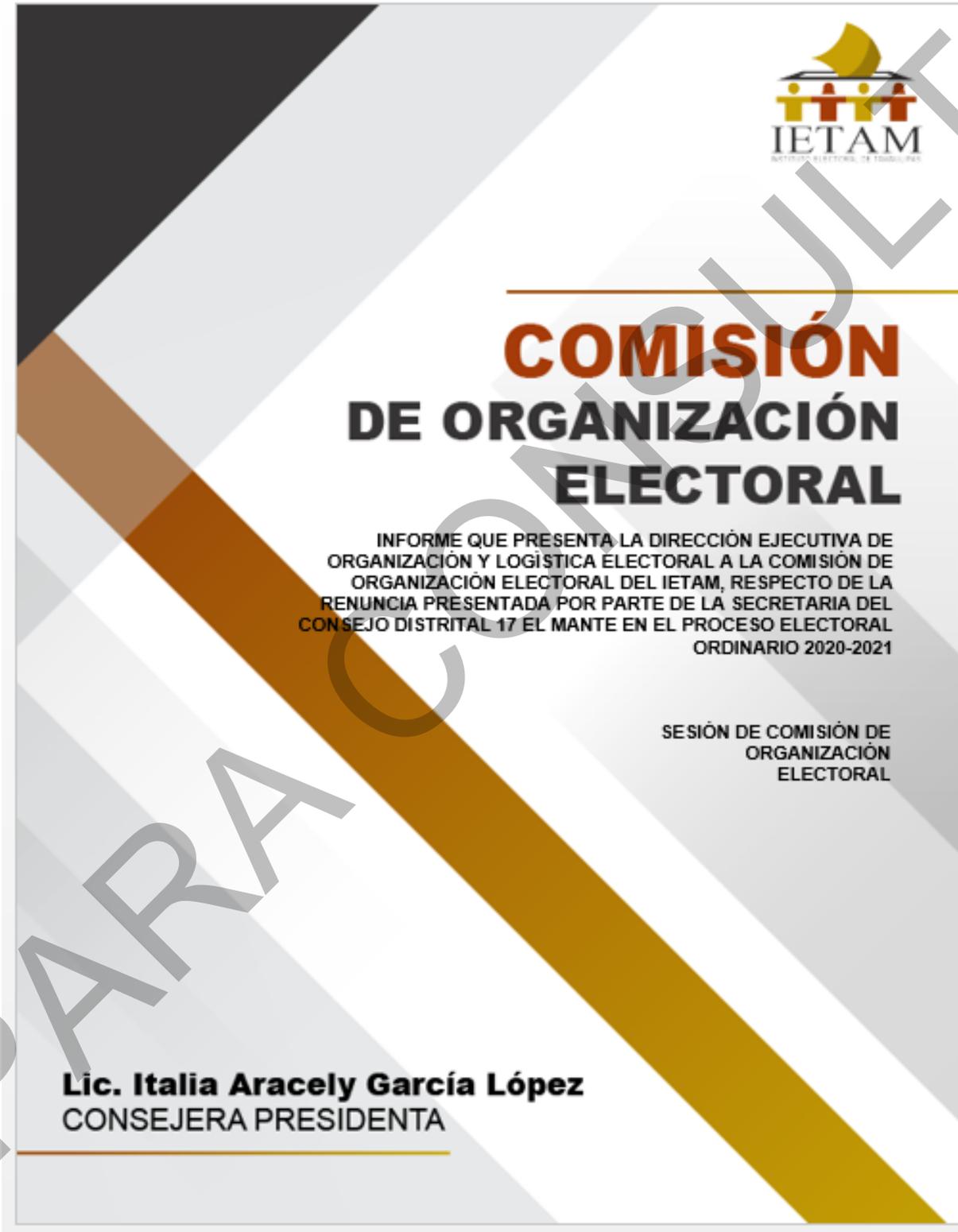
El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral: Muchas gracias, Consejera, si me permiten. Justamente aquí está el informe presentado por esta Dirección Ejecutiva de la Comisión de Organización Electoral sobre la renuncia que realiza la Secretaria del Consejo Distrital 17 en el Mante. Aquí se señala justamente que el pasado 22 de marzo, en Sesión Extraordinaria se designó justamente la Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante, la ciudadana Sara Guadalupe González Ocampo, sin embargo, el pasado 17 de junio se recibió en esta Dirección Ejecutiva la renuncia que nos envió la Presidencia justamente de este Consejo Distrital, alegando la susodicha Secretaria cuestiones laborales justamente para dar por finiquitado su relación con el Consejo.

Es por ello que tomando en cuenta que actualmente tenemos de 65 Consejos que se instalaron siguen funcionando 42 en virtud de clausura de 23 consejos; uno de los Consejos, justamente que concluyó con sus funciones, fue el Consejo Municipal de El Mante y recordemos que el Consejo Distrital 17 tiene su cabecera justamente en el municipio de El Mante.

Es por ello que la Presidencia del Consejo Distrital 17 propuso el pasado 26, esto es un día después de que se lleve a cabo el Consejo Municipal de El Mante, sesión de clausura, propuso como nueva Secretaria a la ciudadana Karla Isabel Ríos Córdoba, quien venía fungándose como Secretaria del Consejo Municipal de El Mante.

En virtud de esto, y toda vez que la ciudadana en su momento, la ciudadana Karla Isabel Ríos Córdoba, se hicieron las verificaciones correspondientes para revisar que cumple con requisitos legales, lo cual aquí viene contenido, es que esa es la propuesta, justamente a esta Comisión para que la ciudadana Karla Isabel Ríos Córdoba, pueda seguir, se desempeñe más bien como secretaria de este Consejo Distrital 17, a partir de la fecha de aprobación del Consejo General, en caso de que sea aprobado por esta comisión y hasta la conclusión de los trabajos del respectivo Consejo. Sería cuanto Consejera.

(Texto del informe circulado)




IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL IETAM, RESPECTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 17 EL MANTE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

SESIÓN DE COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Lic. Italia Aracely García López
CONSEJERA PRESIDENTA



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión

Lic. Italia Aracely García López

Consejeros Electorales

Lic. Nohemí Argüello Sosa

Dra. María De los Ángeles Quintero Rentería

Mtro. Óscar Becerra Trejo

Lic. Deborah González Díaz

Secretaría Técnica

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional: C. Lidia Yannette Cepeda Rodríguez

Partido Revolucionario Institucional: C. Teodoro Molina Reyes

Partido de la Revolución Democrática: C. Jorge Mario Sosa Pohl

Partido del Trabajo: C. Erick Daniel Márquez de la Fuente

Partido Verde Ecologista de México: C. Esmeralda Peña Jácome

Partido Movimiento Ciudadano: C. Luis Alberto Tovar Núñez

Partido Morena: C. Jesús Eduardo Govea Orozco

Partido Encuentro Solidario: C. Leonardo Olguín Ruiz

Partido Redes Sociales Progresistas: C. Daniel Martín Zermeño Herrera

Partido Fuerza Social por México: C. José Alejandro Gallegos Hernández

Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral

Lic. César A. Villalobos Rangel



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL IETAM, RESPECTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 17 EL MANTE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

En fecha 22 de marzo de 2021, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del IETAM, aprobó el nombramiento de la Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-36/2021.

En ese sentido, la DEOLE conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 46, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno del IETAM, ha dado puntual seguimiento a las designaciones realizadas por el Consejo General del IETAM, a fin de tener debidamente integrados los órganos desconcentrados; por lo anterior, se informa lo relativo a la renuncia de la Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante, conforme a lo siguiente:

Consejo Electoral	Cargo	Nombre	Fecha de renuncia
Consejo Distrital 17 El Mante	Secretaria	Sara Guadalupe González Docampo	17 de junio de 2021

En virtud de lo anterior, y toda vez que el Consejo Distrital 17 continuara en funcionamiento en tanto que la última instancia jurisdiccional resuelva sobre el medio de impugnación presentado ante dicho Consejo y con la finalidad de que se cuente debidamente integrado el órgano desconcentrado, la Presidenta del Consejo Distrital 17, remitió en fecha 26 de junio de 2021 a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, la propuesta para que la C. Karla Isabel Ríos Córdova, quien en ese momento se desempeñaba como Secretaria del Consejo Municipal de El Mante, ocupara el cargo que quedó vacante en el consejo distrital.

Lo anterior, resulta posible ya que el citado Consejo Municipal celebró su sesión de clausura el pasado 25 de junio de 2021, puesto que no se recibió medio de impugnación alguno sobre los resultados de la elección.

Por cuanto hace al cumplimiento de los requisitos legales de parte de la C. Karla Isabel Ríos Córdova, los mismos fueron verificados al momento de su designación en el Consejo Municipal, de conformidad con lo siguiente:

- Acta Circunstanciada número OE/397/2021, de la Oficialía Electoral del IETAM, donde consta la verificación en la página de internet del INE referente a los Padrones de Militantes a Partidos Políticos Nacionales, con la finalidad de constatar si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.
- Oficio OIC/015/2021, del Órgano Interno de Control por el cual comunica las consultas en las bases de datos de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito federal, respecto de la propuesta.
- Oficio número CG/DRSP/065/2021, de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno donde se verificó en sus bases de datos, que no estuviera inhabilitada por algún Órgano Interno de Control del ámbito Estatal.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- Oficio número DEPPAP/128/2021, signado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, donde se verificó que no fuera candidata a cargo de elección popular en procesos electorales locales, además de verificar si habían desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si ha sido representante de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales de este Instituto, en el último proceso electoral.
- Oficio número INE/TAM/JLE/0293/2021, de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, donde se verificó si contaba con inscripción en el Registro Federal de Electores y si fue representante de algún instituto político ante las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia en el Estado de Tamaulipas, además, si había sido registrada para cargos de elección popular en el Estado en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como si había sido dirigente partidista.
- Oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2245/2021, donde se verificó: 1. si estaba inscrita en el Registro Federal de Electores y si contaba con credencial para votar vigente; 2. de que no fue candidata a cargos de elección popular en procesos electorales federales; y 3. si desempeñó cargo de dirección nacional, estatal o municipal de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.
- Memorandum número SE/M0190/2021, dirigido al Director Ejecutivo de la DEOLE, turnó el correo de la Encargada de Despacho de la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral en la Secretaría técnica Normativa del INE, donde se da respuesta a la consulta realizada para verificar si la propuesta de Secretaria se encuentra en el padrón electoral y cuenta con su credencial para votar con fotografía.

Por lo expuesto, y toda vez que la C. Karla Isabel Ríos Córdova, cumple con los requisitos establecidos para ser Secretaria de un Consejo Distrital, en el siguiente punto del orden del día se pondrá a consideración de la Comisión de Organización Electoral el proyecto de propuesta para su presentación al Consejo General del IETAM.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, Licenciado César. No sé si alguien tenga alguna duda o algún comentario al respecto.

Muy bien, muchísimas gracias, Secretario Técnico le solicito sea tan amable de proceder el desahogo del siguiente punto del orden del día.

V. Propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas respecto del nombramiento de la Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo gusto, Consejera Presidenta, el quinto punto del orden del día de la presente sesión se refiere a la propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento de la Secretaria del Consejo Distrital 17 el Mante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Y habida cuenta de que se hizo del conocimiento de las y los integrantes de esta comisión con la debida anticipación, la propuesta de la Comisión de Organización Electoral pondría a continuación a su consideración la dispensa de su lectura; para lo cual tomaré la votación de manera nominativa de cada uno y cada una de ustedes.

Consejera Presidenta Lic. Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Mtra. Nohemí Argüello Sosa, a favor.
Consejera Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.
Consejero Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.
Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Presidenta doy fe de que haya aprobación por cinco votos a favor de las señoras Consejeras y el señor Consejero Electoral que se encuentra presente, respecto de la dispensa de lectura de la propuesta antes mencionada.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario Técnico a efecto de poner a consideración la propuesta de la Comisión de Organización Electoral en mención. Le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta a continuación daré lectura a los puntos resolutiveos.

PRIMERO. Se propone al Consejo General, el nombramiento de las Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante, a la ciudadana señalada en el considerando XXV de la presente Propuesta.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del IETAM para que lo presente al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

TERCERO. Notifíquese la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento.

Es cuánto consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, Secretario. Se pone ahora a consideración de las y los integrantes de esta comisión la propuesta de referencia por si alguien desea hacer comentarios.

Okey, pues muchas gracias de no haber comentarios, le solicité al Secretario Técnico en funciones someta a votación la propuesta en mención.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta, señoras Consejeras y señor Consejero Electoral, se somete a su aprobación la propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento de la Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante, para el proceso electoral local ordinario 2020 2021.

Para ello tomaré a continuación la votación de manera nominativa de cada integrante de esta comisión.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Consejera Presidenta Lic. Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Mtra. Nohemí Argüello Sosa, a favor.
Consejera Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.
Consejero Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.
Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Presidenta le informó que la propuesta, que ha sido materia de este punto, ha sido aprobada por unanimidad por cinco votos a favor de las señoras consejeras y los señores consejeros electorales presentes.

(Texto de la propuesta circulada)

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 17 EL MANTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales
POE	Periódico Oficial del Estado
RFE	Registro Federal de Electores



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Reglamento de Oficialía	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Titular de la Secretaría Ejecutiva	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-11/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Oficialía, entrando en vigor el mismo día de su aprobación.
2. El 5 de noviembre de 2015 se publicó en el POE número 133 el Reglamento de Oficialía.
3. El 30 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-03/2020, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, quedando conformada la Comisión de Organización por los siguientes Consejeros y Consejeras: Presidenta Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Óscar Becerra Trejo y Lic. Deborah González Díaz.
4. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
5. En fecha 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).
6. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19" (CORONAVIRUS).
7. El 24 de abril de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
8. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
 9. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-15/2020, mediante el cual se emitió la Convocatoria para la designación de las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
 10. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
 11. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual se designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
 12. En fechas 7 y 22 de enero de 2021, el Director Ejecutivo de la DEOLE, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 46, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno, remitió las circulares identificadas con los números DEOLE/C002/2021 y DEOLE/C004/2021 a las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales, a efecto de solicitarles las propuestas de las personas que ocuparán las titularidades de las Secretarías de sus propios organismos electorales.
 13. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 Consejos Distritales Electorales y los 43 Consejos Municipales Electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General.
 14. En fecha 3 de febrero de 2021, la Comisión de Organización Electoral celebró la sesión No. 2 en la cual se aprobó la propuesta respecto del nombramiento de las Secretarías y los Secretarios de 22 Consejos Distritales y 41 Consejos Municipales, a propuesta de las presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
 15. En fecha 5 de febrero de la presente anualidad, el Consejo General mediante Acuerdo IETAM/CG-12/2021, expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

16. En esa misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo IETAM/CG-14/2021, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
17. El día 5 de febrero del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-15/2021, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral De Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-11/2015.
18. El propio 5 de febrero de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-19/2021, por el cual por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio Instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.
19. El mismo 5 de febrero del presente año, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-22/2021, por el cual se aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los secretarios y las secretarías de los 22 consejos distritales y 41 consejos municipales electorales propuestos por las presidencias de los respectivos consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral ordinario 2020-2021. Mediante el referido Acuerdo designó a la ciudadana, Karla Isabel Ríos Córdova como Secretaria del Consejo Municipal de El Mante, misma que hoy es propuesta para fungir como Secretaria del Consejo Distrital Electoral 17 El Mante.
20. El 7 de febrero de 2021, los Consejos Distritales y Municipales Electorales celebraron la Sesión de Instalación para el desarrollo, preparación y vigilancia del proceso electoral 2020-2021, en la cual tomaron protesta los Titulares de las Secretarías de los Consejos designados mediante el Acuerdo IETAM-A/CG-22/202.
21. En fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión de Organización Electoral celebró la sesión No. 3 en la cual se aprobó la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento de las Secretarías de los Consejos Distrital 17 El Mante y Municipales de Casas y Tula, a propuesta de las presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
22. El 25 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-26/2021, mediante el cual aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los Consejos Distrital 17 El Mante y Municipales de Casas y Tula propuestos por las presidencias de los respectivos consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.
23. El día 4 de marzo de 2021, la C. Marcela Obregón Guerrero, presentó la renuncia al cargo de Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

24. El día 22 de marzo de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-36/2021, mediante el cual aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los Consejos Distritales 17 El Mante, 19 Miramar y Municipal de Jaumave, propuestos por las presidencias de los respectivos consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.
25. En fecha 17 de junio de 2021, la Lic. Sara Guadalupe González Docampo presentó su renuncia al cargo de Secretaria del Consejo Distrital Electoral 17 El Mante, al cual fue designada mediante el Acuerdo IETAM/CG-36/2021.
26. El 25 de junio de 2021, celebraron sesión de clausura de proceso electoral 23 Consejos Electorales Municipales, siendo el caso del Consejo Municipal Electoral de El Mante, en el cual fungía como Secretaria la C. Karla Isabel Ríos Córdova.
27. En fecha 26 de junio de 2021, la Presidenta del Consejo Distrital Electoral 17 el Mante, presentó la propuesta para ocupar la secretaría del referido Consejo, la cual recae en la C. Karla Isabel Ríos Córdova quien fuera la Secretaria del Consejo Municipal de El Mante, el cual concluyó sus trabajos de conformidad con el antecedente 26.
28. En fecha 28 de junio de la presente anualidad, mediante oficio DEOLE/0796/2021, signado por el Lic. César Andrés Villalobos Rangel, Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, se informó a la presidencia de la Comisión de Organización Electoral respecto de la propuesta presentada por la presidencia del Consejo Distrital Electoral 17 de Mante para ocupar el cargo de Secretaria del citado Consejo Distrital, que recae en la C. Karla Isabel Ríos Córdova.

En dicho oficio señalo que la C. Karla Isabel Ríos Córdova, fungió como Secretaria del Consejo Municipal Electoral de El Mante, desde el día 7 de febrero y hasta el 25 de junio del presente año, fecha en que dicho órgano electoral celebró la sesión de clausura; por lo que, la propuesta mencionada cumple con los requisitos legales, ya que se realizó las verificaciones correspondientes conforme a la información que obra en la Dirección Ejecutiva consistente en los documentos siguientes.

- Acta Circunstanciada número OE/397/2021, de la Oficialía Electoral del IETAM, donde consta la verificación en la página de internet del INE referente a los Padrones de Militantes a Partidos Políticos Nacionales, con la finalidad de constatar si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.
- Oficio OIC/015/2021 del Órgano Interno de Control por el cual comunica las consultas en las bases de datos de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito federal, respecto de la propuesta.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- Oficio número CG/DRSP/065/2021 de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno donde se verificó en sus bases de datos, que no estuviera inhabilitada por algún Órgano Interno de Control del ámbito Estatal.
- Oficio número DEPPAP/128/2021 signado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas donde se verificó que no fuera candidata a cargo de elección popular en procesos electorales locales, además de verificar si habían desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si han sido representantes de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales de este Instituto, en el último proceso electoral.
- Oficio número INE/TAM/JLE/0293/2021 de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, donde se verificó si contaba con inscripción en el Registro Federal de Electores y si fue representante de algún instituto político ante las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia en el estado de Tamaulipas, además, si había sido registrada para cargos de elección popular en el estado en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como si había sido dirigente partidista.
- Oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2245/2021, donde se verificó: 1. si estaba inscrita en el Registro Federal de Electores y si contaba con credencial para votar vigente; 2. de que no fue candidata a cargos de elección popular en procesos electorales federales; y 3. si desempeñó cargo de dirección nacional, estatal o municipal de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.
- Memorandum número SE/M0190/2021, dirigido al Director Ejecutivo de la DEOLE, turnó el correo de la Encargada de Despacho de la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral en la Secretaría técnica Normativa del INE, donde se da respuesta a la consulta realizada para verificar si la propuesta de Secretaria se encuentra en el padrón electoral y cuentan con su credencial para votar con fotografía.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM

- I. Acorde a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, dispone que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Del mismo modo, refiere que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; así mismo, en su inciso c), numeral 6o. del mismo dispositivo legal, 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política Local y 101, fracción XV de la LEET, se establece que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley.
- III. De acuerdo a lo que prevé, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga LEET; dicho organismo público se denomina IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; para el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad.
- IV. El artículo 98, numeral 2 de la LGIPE, estipula que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
- VII. El artículo 99 de la LEET, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.

DE LAS FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- VIII. El artículo 96 de la LEET dispone que el IETAM cumplirá la función de Oficialía Electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en la LEET y demás reglamentación aplicable; y que, en el ejercicio de la oficialía electoral, el Secretario Ejecutivo dispondrá del apoyo de funcionarios del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.
- IX. En términos del artículo 113 de la LEET, en relación con los artículos 145 párrafo segundo y 153 párrafo segundo de la misma Ley, y en concordancia con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Interno que establece que las funciones del Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo, cuyas funciones son las siguientes:
- I. Representar legalmente al IETAM;
 - II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretaria o Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a la sesión, sus funciones serán realizadas por la persona del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los Consejos Distritales y Municipales;
 - III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;
 - IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de las Consejeras y los Consejeros presentes y autorizarla;
 - V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;
 - VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;
 - VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, informando permanentemente a la Presidenta o Presidente del Consejo;
 - VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General le sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;
 - IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;
 - X. Coordinar las actividades en materia de archivo institucional;
 - XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las Consejeras y Consejeros y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
 - XII. Firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
- XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General;
- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado las Consejeras y Consejeros Electorales;
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión, Consejero o Consejera en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;
- XVIII. Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;
- XIX. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;
- XX. Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;
- XXI. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales;
- XXII. Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;
- XXIII. Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;
- XXIV. Se deroga.
- XXV. Proponer al Consejo General o al Presidente o Presidenta, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;
- XXVI. Dar vista al ministerio público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;
- XXVII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales;
- XXVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- XXIX. Informar a los Consejos Distritales o Municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas ante el IETAM;
- XXX. Coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional y de Gobernador;

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XXXI. Mantener constante comunicación con los Consejos Distritales y Municipales para el mejor desempeño de sus funciones;
- XXXII. Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gubernatura, remitidos por los Consejos Distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;
- XXXIII. Vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XXXIV. Ejercer y atender, oportunamente, la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios y las Secretarías de los Consejos Electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XXXV. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la Consejera o Consejero Presidente;
- XXXVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;
- XXXVII. Nombrar a la persona titular de la Dirección del Secretariado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
- XXXVIII. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a las Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y
- XXXIX. Las demás que le confieran la Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y la Consejera Presidenta o Consejero Presidente.
- X. El artículo 114, párrafo segundo de la LEET, establece que, en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Electorales, así como el funcionariado en quien se delegue esta responsabilidad, tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán realizarlas de manera oportuna:
- I. A petición de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, de manera expedita, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
 - II. A petición de los Consejeros Electorales del Consejo General o de los Consejos Electorales, constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales;
 - III. Solicitar la colaboración de los Notarios Públicos para el auxilio de la función electoral, durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.
 - IV. Los demás que determine que el Consejo General.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XI. El artículo 2 del Reglamento de Oficialía establece que, la Oficialía Electoral es una función de orden público, cuyo ejercicio corresponde al IETAM a través del Secretario Ejecutivo, de las Secretarías de los Consejos Municipales y Distritales, así como de los servidores públicos, en quienes, se delegue esta atribución.
- XII. El artículo 5 del Reglamento de Oficialía establece que además de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, rectores de la actividad de la autoridad electoral, en la función de Oficialía Electoral deben observarse los siguientes:
- Inmediación. Implica la presencia física, directa e inmediata de los servidores públicos que ejercen la función de Oficialía Electoral, ante los actos o hechos que constatan;
 - Idoneidad. La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral, ha de ser apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto;
 - Necesidad o intervención mínima. En el ejercicio de la función, deben preferirse las diligencias, que generen la menor molestia a los particulares;
 - Forma. Para su validez, toda actuación propia de la función de Oficialía Electoral ha de constar por escrito;
 - Autenticidad. Se reconocerá como cierto el contenido de las constancias emitidas en ejercicio de la función, salvo prueba en contrario;
 - Garantía de seguridad jurídica. Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, tanto al Estado como al solicitante de la misma, pues al determinar que lo relacionado con un acto o hecho es cierto, contribuye al orden público, y a dar certeza jurídica; y
 - Oportunidad. La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a verificar, lo que implica constatar los hechos antes de que se desvanezcan.
- XIII. El artículo 15 del Reglamento de Oficialía establece que la función de la oficialía electoral es atribución de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de las personas titulares de las secretarías de los Consejos Distritales y Municipales.
- XIV. El artículo 26 del citado reglamento establece que las personas titulares de las secretarías de los consejos distritales o municipales ejercerán la función de Oficialía Electoral en la demarcación territorial correspondiente a la que estén adscritos; y que en circunstancias excepcionales, podrán ejercerla en una demarcación diferente, cuando así lo autorice la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPAL

- XV. El artículo 91, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV de la LEET, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE y



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

la Ley Electoral Local, son los siguientes: el Consejo General y órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

XVI. El artículo 105 de la LEET, refiere que la persona titular de la Secretaría del Consejo General del IETAM, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero o Consejera Electoral; con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la LGIPE; al respecto este último precepto en su párrafo 2, excluyendo el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;
- e) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

XVII. Ahora bien, el artículo 110, fracción XXX de la LEET, estipula que es atribución del Consejo General, designar a los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales propuestos por los Presidentes y Presidentas de los propios organismos, por su parte, los artículos 145 y 153 de la LEET determinan que:

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

“Para para ser Secretario o Secretaria del Consejo Distrital o Municipal se deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso bastará con poseer instrucción suficiente.

Las funciones de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo.

Los Secretarios y Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Presidenta o Presidente de cada Consejo.”

- XVIII. El artículo 12, fracción IV del Reglamento Interno señala que el Consejo General para el cumplimiento de sus atribuciones además de las señaladas en el artículo 110 de la Ley, corresponde entre otras desahogar los asuntos que sean competencia de las comisiones que integren.
- XIX. El artículo 14, fracción IV del Reglamento interno, establece que la Comisión de Organización Electoral es una de las comisiones permanentes del Consejo General.
- XX. El artículo 25, fracción III del Reglamento Interno, en relación con el 22 inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM indica que es una de las atribuciones de la Comisión de Organización Electoral, el proponer al Consejo General el nombramiento de, entre otros, de las secretarías y de las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
- XXI. Los artículos 143 y 151 de la LEET, refieren que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos y municipios, conforme a lo previsto en la LEET y demás disposiciones relativas.
- XXII. Por otra parte, los artículos 144, fracción II y 152, fracción II, de la LEET, indica que los Consejos Distritales y Municipales se integrarán con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz.
- XXIII. Los artículos 147, párrafo primero y 155, párrafo primero, de la LEET, establecen que los Consejos Distritales y Municipales iniciarán sus sesiones en la primera semana del mes de febrero del año de la elección.
- XXIV. Para la designación de las Secretarías y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales, las Presidencias de los respectivos Consejos, presentaron sus propuestas acompañadas de los siguientes documentos:
- a) Propuesta por escrito;
 - b) Currículum Vitae;
 - c) Acta de nacimiento;



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- d) Copia de la credencial para votar vigente;
- e) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
- f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:
 - i. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - ii. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - iii. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - iv. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - v. Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
 - vi. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - vii. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - viii. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - ix. No guardar carácter de ministro de culto religioso;
 - x. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
 - xi. No haber sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de los candidatos independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral;
 - xii. Manifestación de contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Secretario de Consejo, en caso de ser designado;
 - xiii. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, fue veraz y auténtica.
- g) Copia de comprobante de domicilio;
- h) Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el SAT;

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- i) Copia del CURP;
- j) 2 fotografías;
- k) En su caso, documentación probatoria que acredite los conocimientos en materia electoral;
- l) En su caso, Original de la Constancia de Residencia;

XXV. Es menester exponer que esta Comisión de Organización propone someter a la consideración del Consejo General del IETAM, la propuesta presentada por la Presidencia de Consejo Distrital 17 El Mante la cual cumple con los requisitos previstos en el artículo 100, párrafo 2 de la LGIPE, exceptuando el inciso k), además de corroborar con las instancias competentes del status que presentan al no haber sido registrados como candidatas o candidatos, no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido, ni haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Presidentas Municipales, Síndicas o Regidoras o titulares de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representantes de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de las candidaturas independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral; y sobre su situación actual en los registrados del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de Secretaria del Consejo Distrital Electoral de referencia, misma que a continuación se relaciona:

Consejo Electoral	Consejera/o Presidente que propone	Secretaría propuesta
Consejo Distrital 17 El Mante	María Bricia Vargas Torres	Karla Isabel Ríos Córdova.

A continuación, se presenta la reseña curricular de la ciudadana propuesta:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 EL MANTE

KARLA ISABEL RÍOS CÓRDOVA

La C. Karla Isabel Ríos Córdova, es Licenciada en Derecho por la Universidad Valle de Bravo. En su vida laboral se ha desempeñado como Auxiliar Jurídico en el Despacho "Cordero Abogados" en el periodo de 1999-2001, posteriormente realizó la misma labor para el Despacho "García y Asociados" en el periodo 2002-2003, durante el periodo de 2003-2004 laboró con esta misma tarea en el Despacho "Guzmán y Asociados". Desde el año 2011 y a la fecha se ha desempeñado como abogada litigante en su Despacho propio.

En el presente proceso electoral, tuvo un desempeño satisfactorio en el cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de El Mante, por lo cual se considera que puede realizar una importante aportación como Secretaria del Consejo Distrital Electoral, en esta etapa de



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

impugnaciones. Es por ello que se vislumbra a la ciudadana como una buena opción para que se incorpore a los trabajos que realiza el referido Consejo Distrital.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 41, párrafo segundo, base V, 116, párrafo segundo fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2, y base IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, numeral 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, fracciones I y II, 93, 96, 99, 105, 101, fracción XV, 105, 110 fracción XXX, 113, 114, 143, 144 y 145, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 12 fracción IV, 14, fracción IV, 25, fracción III y 73 del Reglamento Interno; 22, inciso c) del reglamento de las Comisiones del Consejo General del IETAM y 2, 5, 15 y 26 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Se propone al Consejo General, el nombramiento de las Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante, a la ciudadana señalada en el considerando XXV de la presente Propuesta.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del IETAM para que lo presente al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

TERCERO. Notifíquese la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, le solicito sea tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

VI. Presentación de la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral a la Comisión de Organización Electoral, de reforma y adición de diversas disposiciones al Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo gusto, consejera presidenta previo a ello, si me lo permite, doy cuenta a los integrantes de esta Comisión que siendo las 14:55 PM (catorce horas con cincuenta y cinco minutos) se unió a esta videoconferencia el representante del Partido Político Fuerza por México, Licenciado José Alejandro Gallegos Hernández.

La Consejera Presidenta: Bienvenido.

El Secretario Técnico en Funciones: Bien en consecuencia, Consejera Presidenta doy cuenta del siguiente punto enlistado en el orden del día, el cual es el identificado con el número sexto y se refiere a la presentación de la Propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral a la Comisión de Organización Electoral de reforma y adición de diversas disposiciones al Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Y habida cuenta de que también se hizo del conocimiento de las integrantes y el integrante de esta comisión con la debida anticipación la presentación de la propuesta que emite la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, pondré a consideración la dispensa de su lectura. Para ello tomaré la votación de manera nominativa de cada integrante de esta comisión.

La Consejera Presidenta: Sí, sí me permite Licenciado una disculpa, pero aquí es la que nos va, nos va a presentar el Director, precisamente nos va a platicar cuáles son las propuestas que traen de cambio, de en el Reglamento, o sea, ya sea los agregados que generalmente es en su mayoría cuestiones formales, entonces el Licenciado César, el Director de Organización, sí nos explicara un poquito sobre sobre estas apreciaciones o sobre esas sugerencias que el área está solicitando, se modifiquen en el Reglamento respectivo.

El Secretario Técnico en Funciones: Bien, Tomo nota de ello Consejera Presidenta, para que se pueda proceder a la presentación del de esa propuesta.

La Consejera Presidenta: Sí, gracias.

El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral: Bueno, buenas tardes. Gracias Consejera, gracias Licenciado, si me permiten, voy a compartir pantalla.

Bueno, justamente esto es una presentación de una, una propuesta de esta Dirección Ejecutiva para reformar y adicionar diversos artículos y agregar unas partes justamente del Reglamento para los procedimientos de selección y designación de Consejeras y Consejeros.

Los Consejos Distritales y municipales bueno, aquí el documento que acompaña, bueno, esto es como una, una especie de introducción de la propuesta de reforma, donde viene el fundamento legal, antecedentes; que tuvimos ya también una experiencia con este reglamento y utilizado en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros para el Proceso 2020-2021. O sea, ya lo utilizamos, lo conocimos, lo empleamos, sí y es por ello que con base a esta experiencial hay una propuesta de reformas.

Estos vienen en cuatro grandes rubros, el primero de ellos es una armonización con el marco normativo actual, recordemos que dejamos de tener un reglamento interior para convertirlo en un reglamento interno de igual manera, en la Unidad Técnica de Sistemas se convirtió en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones por lo cual es necesario actualizar esta terminología justamente nuestro elemento de selección y designación.

Asimismo, hubo que hacer un ajuste, referencias internas donde algunos artículos referenciaban a otros artículos, sin embargo, había detalles que no correspondían con lo que se quería referenciar, por lo cual se ajustó.

También se proporcionan ajustes para proteger datos personales, recordemos que a lo largo del procedimiento de selección y designación se hace diversas publicaciones del listado justamente y con la finalidad de atender lo que es la protección de datos personales, se propone la eliminación, justamente de estos listados de los nombres y manejar todo a través de los números de folios y una vez que se haga la publicación justamente de designación de ganadoras y ganadores, se conozcan los nombres de quienes fueron justamente seleccionada seleccionados.

Y de igual manera hay otro apartado con ajustes al procedimiento, en el cual derivado de la experiencia se propone algunas tareas que son más que nada, administrativas por las cuales este tenían que haber una definición de parte de la Comisión Organización Electoral, que en este caso sea la misma Dirección quien se encarga de atenderlas para hacer esto un poco más expedito y



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

no estar convocado a sesiones de comisión en todo momento. Entonces tomando estas grandes consideraciones, si me permiten voy a cambiar de documento; es justamente que se plantea estas propuestas si, si me permiten, vamos a dar un repaso rápido.

Tenemos aquí cuestiones como les comentaba, el Reglamento Interno que era Reglamento Interior y ahora es Reglamento Interno, lo que es la Unidad Técnica de Sistemas a Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y básicamente, las primeras modificaciones tienen que ver con esta tecnología Reglamento interno, la DTIC, sí, hay también algunas partes de ajustes, como en esto y donde aquí quedaba un punto y cortaba la idea y se propone cambiarlo por una coma para que siga fluyendo la idea.

También otra parte importante, unos requisitos justamente para ser Consejera o Consejero, era poseer la ciudadanía mexicana de nacimiento, como lo establecimos en este reglamento de selección y designación.

Sin embargo, atendiendo diversas sentencias, por lo menos un par de sentencias y como ha actuado justamente por un lado, el Congreso de la Cámara de Diputados, más bien en contra, así como el propio INE se propone justamente eliminar esta parte que sea mexicana de nacimiento y únicamente posee la ciudadanía mexicana, inclusive esto ya se dio en el proceso de selección y designación del año pasado de un aspirante de origen, este hondureño que quería tener la nacionalidad mexicana participó y justamente hacia el interior del seno de la Comisión permitirle que siguiera el procedimiento. Puede ser, pero toma se esta experiencia y se propone esta modificación en el Reglamento.

Por otra parte, hablamos de no haber sido Representantes de Partidos Políticos o coaliciones, sin embargo, las coaliciones de acuerdo al artículo 90 de la Ley Electoral no tienen una representación, sino que cada Partido Político tiene su propio representante, por lo cual se propone justamente hacer esa eliminación.

Entonces venimos haciendo aquí algunos ajustes por eso se circuló con anticipación este documento para que lo fueran conociendo y fue así que quedamos también a la orden; también una parte importante donde proceso pasado se hablaba de que el pre registro, quizás en línea por parte de las y los aspirantes era algo optativo, lo podían, bueno, está plasmado en Reglamento, que puede ser optativo, sin embargo, de la experiencia que vimos en procedimiento pasado, cuando por cuestiones dependen lo hicimos obligatorio, creo que nos dio muy buenos resultados, lo cual nos permitió, uno tener de antemano conocimiento de la cantidad de personas que podían que deseaban más bien participar y esto nos permitió tomar estas medidas para saber cuánto personal del Instituto tenemos que desplegar a sedes, en cuántos días lo vamos a concluir y no estar justamente en sede, esperando a que llegara personas como ha sido en procesos anteriores. Entonces con este pre registro nos permitió justamente optimizar los recursos tanto humanos como financieros del Instituto y creemos que es una buena idea que en lugar de que sea optativo se mantenga como un paso más para llegar a cabo el registro de aspirantes, entonces estamos proponiendo que el pre registro sea obligatorio y también esta parte de la recepción de expedientes, teníamos únicamente contemplado recepción de expedientes en sedes alternas y se está proponiendo ya desde reglamento que también sea una vía puede recibir desde el servicio de paquetería, lo vimos el procedimiento pasado, si bien la gran cantidad, la mayor parte de los expedientes me atrevería a decir que un 70% fueron en sedes, hay un 30% de aspirantes que mandaron sus expedientes por paquetería, entonces esto fue una situación que se abordó directamente en la convocatoria el procedimiento pasado, entonces estamos proponiendo aquí que pueda ser una de las modalidades, ya sin tener que meternos directamente a justificar en la convocatoria, sino que es de reglamento que pueda ser ya sea en sede o paquetería o un esquema mixto de acuerdo justamente a lo que determine el Consejo General, también, sí.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Es esa parte de los expedientes y también la parte de acreditación de representantes de partidos políticos en las diferentes etapas del procedimiento, como estaba plasmado el procedimiento anterior, había etapas para en las cuales sí había representaciones, había etapas en las cuales no había representaciones, entonces aquí está proponiendo justamente que los partidos puedan acreditar representantes en todas las etapas, salvo la parte de entrevistas que realiza exclusivamente las Consejeras y Consejeros del Consejo General.

De igual manera, no estaba contemplado en la versión del, el Reglamento actual perdón, que la entrega de las actas de circunstanciadas a las representaciones partidistas y aquí está proponiendo justamente poderlas hacer entrega de las mismas, destacan el artículo 35, se entregará copia de las actas circunstanciadas adelantada a las representaciones partidistas.

Entonces con esto buscamos justamente garantizar el mayor acompañamiento de partidos políticos, sí y darle también los insumos para que ellos puedan dar este el monitoreo, verificar justamente todas las actividades que venimos realizando.

Entonces, estas son las propuestas, pero la propuesta de mayor calado, seguimos con algunas como DTIC, eliminar el parte de nombre o las coaliciones, justamente.

Proponemos eliminar el listado, o sea que seguimos con la de DTIC, a que hace referencia el artículo 44 cuando lo correcto, el artículo 43 y básicamente son los ajustes más este de mayor trascendencia que se está poniendo en la convocatoria.

Acá estamos haciendo un ajuste porque hablamos de la publicación de los de las sedes, fechas, horarios en que se realizará la valoración de conocimientos es el examen, pero está en un apartado de registro y pasamos a esta parte a justamente al apartado que la declaración de conocimientos del artículo, o sea lo quitamos del 47 nada más para cambiar el artículo 48, que ya es justamente el apartado de valoración de conocimientos.

Y así este a groso modo, es esta propuesta de modificaciones entonces aquí en la dirección estamos con la mayor disposición de atender las dudas, comentarios, sugerencias y pues esperemos que puedan acompañarnos con esta propuesta que puedan apropiarse de ella para su presentación, si así lo decide esta Comisión ante el Consejo General, esto con la finalidad justamente de hacer un poquito más ágil el procedimiento de selección y designación; y así que en algunas situaciones, a lo mejor pues no, no estar este llamando a la Comisión a ese artículo era el de, sí me permiten.

Aquí, por ejemplo, es si una persona quería un cambio de sede del examen o sea, de perdón si de examen hay que convocar justamente a la Comisión para ver si le vamos a dar chance de que cambiará de sede del examen cuando es un tema que puede hacer ser solventado de manera más ágil directamente desde la dirección porque es no tiene mayor trascendencia, justamente o no impacta en los resultados del procedimiento de selección y designación.

Entonces, sería cuanto Consejera y quedo a sus órdenes.

La Consejera Presidenta: Sí, muchas gracias, Licenciado César. Pues bien, son las propuestas que el área, después de un ejercicio donde se aplicó este Reglamento en el proceso de designación de Consejeros precisamente para este Proceso Electoral establecieron que había áreas de oportunidad, las cuales podían agilizar precisamente el trabajo este que se lleva a cabo en la designación de los Consejeros y Consejeras.

Se les remitió el proyecto el día de hoy, la idea era presentárselos, la intención es que en esta propia semana podamos volver a convocar para, en su caso, si la Comisión lo considera pertinente, aprobarlo y someterlo a consideración en la próxima sesión más cercana del Consejo General entiendo no, no tuvimos oportunidad de hacerla las reuniones de trabajo, como en otras ocasiones, la verdad son artículos este que donde son modificaciones básicamente de forma salvo



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

algunas cuestiones sustanciales que comentó el licenciado y pues bueno, simplemente para dar mayor claridad y certeza y por algunas dudas que tenían en su momento los representantes, por ejemplo, con lo de las actas, que si se las podían dar, que si no, bueno, o sea, se les va a poder ya, ya va a quedar este señalado en el Reglamento, así como también sí podrían nombrar o no representantes en cada una de las etapas bueno, si se les dejó, pero bueno, para dar mayor claridad ya se está también incorporando en el Reglamento.

Entonces, si les parece bien, en las próximas horas estaremos recibiendo algunas sugerencias o algunas modificaciones que ustedes consideren pertinentes, que sí les pediré que sea, pues no sé más, yo quisiera convocar el día de mañana, pero bueno pues bien, vamos a los esperamos todo el día de mañana, si pueden remitir alguna observación o comentario y bueno para nosotros analizar y presentar la propuesta formal en la próxima sesión de Comisión.

No sé si alguien ya traiga alguna observación o algún comentario al respecto de estas propuestas.

Muy bien, bueno, pues si les parece este vamos a hacerlo de esa manera, ya sea que por correo electrónico, por oficio, o si gustan también por llamada con toda confianza se pueden comunicar con nosotros. Para este hacer las, algunas observaciones al respecto.

Adelante, Licenciado César.

El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral: Perdón, Consejera justamente de sobre el tema del Reglamento de selección y designación, algo que se nos pasó a incluir, pero creemos que es este pertinente, justamente mencionarlo, es que el Reglamento trae unos anexos que son formatos que de conformidad con el artículo 32 si no me falla la memoria tienen que llenar justamente las y los aspirantes es como la solicitud, el resumen curricular, el currículum son 5 anexos, que incluye justamente el Reglamento. La propuesta sería, si bien estos estos documentos dejarlos como requisitos que tengan que llenar las y los aspirantes es eliminarlos como anexos y que sean formatos que puedan probarse junto con la convocatoria, porque esto nos permitiría poder este modificar estos formatos procedimiento tras procedimiento y cuando tengamos que hacer una modificación de este formato no tenga que llevarse a cabo una modificación justamente al mismo Reglamento.

Pues sería una de las propuestas que podríamos incluir, eso nos permite, debemos llegar a este un alcance un oficio con la propuesta Consejera y le marcaremos copia de los integrantes de esta Comisión con la modificación, con la propuesta de modificación cuentas y una breve justificación.

(Texto de la propuesta circulada)



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

SESIÓN DE COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Lic. Italia Aracely García López
CONSEJERA PRESIDENTA



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión

Lic. Italia Aracely García López

Consejeros Electorales

Lic. Nohemí Argüello Sosa

Dra. María De los Ángeles Quintero Rentería

Mtro. Óscar Becerra Trejo

Lic. Deborah González Díaz

Secretaría Técnica

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional: C. Lidia Yannette Cepeda Rodríguez

Partido Revolucionario Institucional: C. Teodoro Molina Reyes

Partido de la Revolución Democrática: C. Jorge Mario Sosa Pohl

Partido del Trabajo: C. Erick Daniel Márquez de la Fuente

Partido Verde Ecologista de México: C. Esmeralda Peña Jácome

Partido Movimiento Ciudadano: C. Luis Alberto Tovar Núñez

Partido Morena: C. Jesús Eduardo Govea Orozco

Partido Encuentro Solidario: C. Leonardo Olguín Ruiz

Partido Redes Sociales Progresistas: C. Daniel Martín Zermeño Herrera

Partido Fuerza Social por México: C. José Alejandro Gallegos Hernández

Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral

Lic. César A. Villalobos Rangel



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

1. Fundamento legal

El artículo 115, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET) señala que el Consejo General del IETAM, integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, entre ellas la Comisión de Organización Electoral.

Asimismo, el artículo 119, párrafo primero de la LEET establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne y las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos y justificados por el Consejo General.

Por su parte, el artículo 25, fracción III del Reglamento Interno del IETAM menciona que la Comisión de Organización Electoral tiene entre sus atribuciones proponer al Consejo General el nombramiento de las presidencias, secretarías y de las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

La LEET en su artículo 134, fracción II señala que una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral es apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 46, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno del IETAM establece que es una atribución del titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral el apoyar en el seguimiento de la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IETAM.

2. Antecedentes

El 23 de junio de 2020, la Comisión de Organización Electoral, en sesión celebrada en esa fecha, aprobó presentar al Consejo General del IETAM la propuesta relativa al Reglamento de para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas (Reglamento de Selección y Designación).

Posteriormente, en fecha 29 de junio de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020, aprobó el Reglamento de Selección y Designación.

Mediante Acuerdo IETAM-A/CG-08/2021, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobó equiparar el nivel de responsabilidad de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas a nivel de Dirección Ejecutiva, así como el cambio de



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

denominación a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En fecha 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2021, por el cual se expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas y se abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo número IETAM/CG-08/2015.

3. Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021

El 17 de julio de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-15/2020, emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral 2020-2021.

La emisión de esta convocatoria constituyó la primera aplicación del Reglamento de Selección y Designación, de la cual se obtuvieron experiencias por cuanto a la aplicación del mismo.

4. Propuestas de reforma y adiciones

Las propuestas presentadas por esta Dirección Ejecutiva para reformar el Reglamento de Selección y Designación, pueden clasificarse en los siguientes rubros:

1. **Armonización con el marco normativo actual.** De conformidad con lo establecido en el apartado de antecedentes del presente documento, con posterioridad a la aprobación del Reglamento de Selección y Designación ha habido modificaciones al marco normativo institucional que impactan en dicho reglamento, como lo son la abrogación del Reglamento Interior del IETAM, y la expedición del Reglamento Interno, así como la conversión de la Unidad Técnica de Sistemas, en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
2. **Ajustes a referencias internas.** De la revisión del Reglamento de Selección y Designación, se desprende que resulta necesario realizar ajustes a referencias internas del mismo reglamento. Es decir, cuando en un artículo hace referencia a otro, se encontraron referencias que no coincidían con lo que se buscaba referenciar.
3. **Ajustes para proteger los datos personales.** A lo largo del procedimiento de selección y designación de consejeras y consejeros se lleva a cabo la publicación de diversos listados. Es por ello que, atendiendo la legislación en materia de protección de datos personales, se propone reservar la publicación de los nombres hasta la publicación de resultados, por lo cual en los diversos listados se propone publicar los folios de cada aspirante.
4. **Ajustes al procedimiento.** Derivado de la experiencia de la aplicación del Reglamento de Selección y Designación en el año 2020, se propone realizar ajustes que permitan mejorar la operatividad del procedimiento, así como normar situaciones que de facto se llevaron a

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

cabó, como lo es considerar la participación de las representaciones de los partidos políticos en etapas en las cuales no se había considerado su participación.

Con estas consideraciones, en documento adjunto como anexo único, se presenta la propuesta que realiza la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral a la Comisión de Organización Electoral de reforma y adición al Reglamento de Selección y Designación

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	COMENTARIOS
<p>Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>...</p> <p>w) Reglamento Interior: Reglamento Interior del IETAM.</p> <p>...</p> <p>z) UTS: Unidad Técnica de Sistemas del IETAM.</p>	<p>Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>...</p> <p>w) Reglamento Interno: Reglamento Interno del IETAM.</p> <p>...</p> <p>z) DTIC: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.</p>	Armonización con el marco normativo actual.
<p>Artículo 9. ...</p> <p>...</p> <p>f) Unidad Técnica de Sistemas, y</p> <p>...</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>...</p> <p>f) Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y</p> <p>...</p>	Armonización con el marco normativo actual.
<p>Artículo 10. Son atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación las siguientes:</p> <p>...</p> <p>VI. Las demás que le confiera la Ley Electoral Local, el Reglamento Interior, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>Artículo 10. Son atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación las siguientes:</p> <p>...</p> <p>VI. Las demás que le confiera la Ley Electoral Local, el Reglamento Interno, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	Armonización con el marco normativo actual.
<p>Artículo 11. Son atribuciones de la Comisión, dentro del procedimiento de selección y designación las siguientes:</p> <p>...</p> <p>VIII. Instruir a la UTS, la implementación de un sistema informático para el registro de las y los aspirantes.</p> <p>...</p> <p>XI. Las demás que le confiera la Ley Electoral, Reglamento Interior, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>Artículo 11. Son atribuciones de la Comisión, dentro del procedimiento de selección y designación las siguientes:</p> <p>...</p> <p>VIII. Instruir a la DTIC, la implementación de un sistema informático para el registro de las y los aspirantes.</p> <p>...</p> <p>XI. Las demás que le confiera la Ley Electoral, Reglamento Interno, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	Armonización con el marco normativo actual.
<p>Artículo 12. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva dentro del procedimiento de selección y designación las siguientes:</p> <p>...</p> <p>VI. Las demás que le confiera la Ley Electoral, Reglamento Interior, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>Artículo 12. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva dentro del procedimiento de selección y designación las siguientes:</p> <p>...</p> <p>VI. Las demás que le confiera la Ley Electoral, Reglamento Interno, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	Armonización con el marco normativo actual.
<p>Artículo 13. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral dentro del procedimiento de selección y designación las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XVI. Las demás que le confiera la Ley Electoral, Reglamento Interior, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>Artículo 13. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral dentro del procedimiento de selección y designación las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XVI. Las demás que le confiera la Ley Electoral, Reglamento Interno, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	Armonización con el marco normativo actual.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	COMENTARIOS
<p>Artículo 15. Son atribuciones de la Unidad Técnica de Sistemas dentro de los procedimientos establecidos en el presente reglamento, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>V. Las demás que le confiera la Ley Electoral, Reglamento Interior, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>Artículo 15. Son atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro de los procedimientos establecidos en el presente reglamento, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>V. Las demás que le confiera la Ley Electoral, Reglamento Interno, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	Armonización con el marco normativo actual.
<p>Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Comunicación Social dentro de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>IV. Las demás que le confiera la Ley Electoral, Reglamento Interior, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Comunicación Social dentro de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>IV. Las demás que le confiera la Ley Electoral, Reglamento Interno, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	Armonización con el marco normativo actual.
<p>Artículo 25. Las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como la Secretaría Ejecutiva del IETAM, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social podrán concertar espacios y asistir a los medios de comunicación de la entidad a fin de divulgar el contenido de la convocatoria. Asimismo, procurarán su difusión en instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil y con líderes de opinión de la entidad. Conforme a la Estrategia de difusión integral establecida por el área de Comunicación Social.</p>	<p>Artículo 25. Las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como la Secretaría Ejecutiva del IETAM, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social podrán concertar espacios y asistir a los medios de comunicación de la entidad a fin de divulgar el contenido de la convocatoria. Asimismo, procurarán su difusión en instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil y con líderes de opinión de la entidad, conforme a la Estrategia de difusión integral establecida por el área de Comunicación Social.</p>	Para un mayor entendimiento, toda vez que se entendía como ideas diferentes.
<p>Artículo 26. Los requisitos que deberán cumplir quienes aspiren a un cargo como Consejera o Consejero de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM son los siguientes:</p> <p>a) Poseer la ciudadanía mexicana de nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>...</p> <p>k) No haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos a la designación;</p>	<p>Artículo 26. Los requisitos que deberán cumplir quienes aspiren a un cargo como Consejera o Consejero de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM son los siguientes:</p> <p>a) Poseer la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>...</p> <p>k) No haber sido representante de partidos políticos ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos a la designación;</p>	<p>En la sentencia del expediente SUP-JDC-421/20218, se declaró la inaplicación del artículo 100 párrafo 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativa a la Proción "que no haya adquirido otra nacionalidad".</p> <p>La sentencia del expediente SUP-JDC-134/2020 y acumulados, en su punto resuelve que se inaplica al caso concreto, la porción normativa contenida en el artículo 38, párrafo 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las conducentes de la convocatoria pública para el proceso de elección de las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>El artículo 90 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas señala: En el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en</p>

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	COMENTARIOS
		los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
<p>Artículo 27. Las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales podrán realizar su pre-registro en línea, a través de la página web oficial del IETAM, con el que el podrán agilizar su registro de solicitud de aspirante en las sedes que parta al efecto se implementen en el estado. Es responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad y autenticidad de sus datos personales, así como del perfil curricular que declaren al registrarse.</p>	<p>Artículo 27. Las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales deberán realizar su pre-registro en línea, a través de la página web oficial del IETAM. Es responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad y autenticidad de sus datos personales, así como del perfil curricular que declaren al registrarse.</p>	<p>De la experiencia del Procedimiento de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros para el Proceso Electoral 2020-2021, se estableció que el pre-registro agilizó el desarrollo de la etapa de Inscripción de las y los aspirantesy asimismo, permite optimizar el uso de recursos.</p>
<p>Artículo 28. Las y los aspirantes podrán realizar el pre-registro en línea de conformidad al procedimiento que se establezca en la convocatoria respectiva. El pre-registro en línea no sustituye el registro en sede y la entrega personal de los documentos que forman parte de los requisitos.</p>	<p>Artículo 28. Las y los aspirantes deberán realizar el pre-registro en línea de conformidad al procedimiento que se establezca en la convocatoria respectiva. El pre-registro en línea no sustituye el registro en sede y la entrega personal de los documentos que forman parte de los requisitos.</p>	<p>De la experiencia del Procedimiento de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros para el Proceso Electoral 2020-2021, se estableció que el pre-registro agilizó el desarrollo de la etapa de Inscripción de las y los aspirantesy, asimismo, permite optimizar el uso de recursos.</p>
<p>Artículo 29. La DEOLE y la UTS serán las instancias responsables de resguardar la información que se obtenga derivado del pre-registro en línea. Las personas que tengan acceso a la información deberán observar en todo momento las disposiciones en materia de protección de datos personales que resulten aplicables.</p>	<p>Artículo 29. La DEOLE y la DTIC serán las instancias responsables de resguardar la información que se obtenga derivado del pre-registro en línea. Las personas que tengan acceso a la información deberán observar en todo momento las disposiciones en materia de protección de datos personales que resulten aplicables.</p>	<p>Armonización con el marco normativo actual.</p>
<p>Artículo 30. Con el fin de garantizar que la ciudadanía interesada en participar en la Convocatoria para la recepción de cédulas de registro, el IETAM deberá instalar diferentes sedes de recepción a lo largo del territorio Tamaulipeco.</p>	<p>Artículo 30. Con el fin de garantizar la participación de la ciudadanía interesada en la Convocatoria, el IETAM podrá instrumentar para el registro de las y los aspirantes, de manera simultánea o particular, las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recepción de expedientes en sedes alternas. b) Recepción de expedientes mediante el servicio de paquetería. <p>Para el caso de la entrega a través del servicio de paquetería, en la convocatoria se establecerán las condiciones correspondientes.</p>	<p>Derivado de la experiencia del Procedimiento de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros para el Proceso Electoral 2020-2021, y en virtud de que el país continúa en el contexto de pandemia, se busca establecer normativamente la modalidad de recepción de expedientes a través del servicio de paquetería.</p>
<p>Artículo 31. Las y los aspirantes deberán entregar la documentación requerida en las sedes que para tal efecto se señalen en la Convocatoria respectiva.</p> <p>Asimismo, la Unidad de Comunicación Social, deberá asegurar la oportuna y amplia difusión de los domicilios y horarios donde se estará llevando a cabo la recepción de cédulas.</p>	<p>Artículo 31. Las y los aspirantes deberán entregar la documentación requerida en las sedes que para tal efecto se señalen en la Convocatoria respectiva.</p> <p>Los partidos políticos podrán acreditar un representante propietario y un representante suplente para que puedan presenciar los trabajos que se realicen en las sedes de recepción. La acreditación se realizará a través de un oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, acompañado de copia legible de la credencial para votar y dos fotografías</p>	<p>Con esta incorporación se pretende normar el acompañamiento que realizan los partidos políticos al desarrollo de la actividad.</p>

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	COMENTARIOS
	<p>tamaño infantil. Esta acreditación se podrá realizar hasta dos días hábiles previo al inicio de la recepción en sedes.</p> <p>Asimismo, la Unidad de Comunicación Social, deberá asegurar la oportuna y amplia difusión de los domicilios y horarios donde se estará llevando a cabo la recepción de cédulas.</p>	
<p>Artículo 32. Con la finalidad de comprobar que las y los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán entregar la siguiente documentación durante su registro.</p> <p>...</p> <p>f) Copia legible del comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa, con antigüedad máximo de 3 meses;</p> <p>g) Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 27 del presente reglamento y lo siguiente: (formato proporcionado por el IETAM, Anexo 4, con firma autógrafa)</p> <p>...</p>	<p>Artículo 32. Con la finalidad de comprobar que las y los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán entregar la siguiente documentación durante su registro.</p> <p>...</p> <p>f) Copia legible del comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio o distrito por el que participa, con antigüedad máximo de 3 meses;</p> <p>g) Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 del presente reglamento y lo siguiente: (formato proporcionado por el IETAM, Anexo 4, con firma autógrafa)</p> <p>...</p>	<p>Esta modificación se propone en virtud de aquellos distritos que contienen varios municipios en su ámbito territorial.</p> <p>Se ajusta al artículo correspondiente.</p>
<p>Artículo 35. Dentro de periodo establecido para el registro de las y los aspirantes, el personal comisionado del IETAM deberá elaborar por día el Acta Circunstanciada donde se hará constar, entre otras cosas, el número de expedientes recibidos e incidencias, como son la omisión o faltante, así como de algún documento que se encuentre ilegible de las y los aspirantes, detallando el nombre completo, número de folio y la incidencia de cada uno de los expedientes en esa situación; al término del periodo de recepción de las cédulas de registro, cada una de las actas circunstanciadas originales deberán ser remitidas junto con los expedientes a la DEOLE.</p> <p>...</p> <p>A la conclusión de esta etapa se publicará en la página web del IETAM el listado de aspirantes por municipio incluyendo nombre completo y número de folio.</p>	<p>Artículo 35. Dentro de periodo establecido para el registro de las y los aspirantes, el personal comisionado del IETAM deberá elaborar por día el Acta Circunstanciada donde se hará constar, entre otras cosas, el número de expedientes recibidos e incidencias, como son la omisión o faltante, así como de algún documento que se encuentre ilegible de las y los aspirantes, detallando el número de folio y la incidencia de cada uno de los expedientes en esa situación; al término del periodo de recepción de las cédulas de registro, cada una de las actas circunstanciadas originales deberán ser remitidas junto con los expedientes a la DEOLE. Se entregará copia del Acta Circunstanciada levantada en la sede a las representaciones partidistas que así lo soliciten.</p> <p>...</p> <p>A la conclusión de esta etapa se publicará en la página web del IETAM el listado de aspirantes por municipio y número de folio.</p>	<p>En termino de lo establecido en los artículos Artículo 3, fracción XXXIII, 6, 31 y 32 de la Ley General de Protección de Datos Personales, así como lo establecido en los artículos 2 fracciones I, II y III Y 3 fracciones VII Y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, se determina que el IETAM, a efecto de evitar una vulneración a los derechos de los participantes dentro de la Convocatoria, los cuales estarán dentro de un proceso selectivo, deben proteger hasta el momento en el que se haga definitiva la propuesta de quienes podrán ocupar los cargos dentro de la convocatoria, lo anterior en aras de protegerlos de que sus datos sean utilizados de forma indebida y puedan ser víctimas de acciones arbitrarias o que conlleve un riesgo grave para el titular de los datos en cualquiera de los aspectos posibles.</p> <p>Con esta incorporación se pretende normar el acompañamiento que realizan los partidos políticos al desarrollo de la actividad.</p>

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	COMENTARIOS
		<p>En termino de lo establecido en los artículos Artículo 3, fracción XXXIII, 6, 31 y 32 de la Ley General de Protección de Datos Personales, así como lo establecido en los artículos 2 fracciones I, II y III Y 3 fracciones VII Y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, se determina que el IETAM, a efecto de evitar una vulneración a los derechos de los participantes dentro de la Convocatoria, los cuales estarán dentro de un proceso selectivo, deben proteger hasta el momento en el que se haga definitiva la propuesta de quienes podrán ocupar los cargos dentro de la convocatoria, lo anterior en aras de protegerlos de que sus datos sean utilizados de forma indebida y puedan ser víctimas de acciones arbitrarias o que conlleve un riesgo grave para el titular de los datos en cualquiera de los aspectos posibles.</p>
<p>Artículo 40. El Consejo General, la Comisión, la Secretaría Ejecutiva, la DEOE, y la UTS tendrán acceso al Sistema Informático utilizado durante el registro de aspirantes con la finalidad de que puedan consultar la base de datos contenida en dicha herramienta informática, exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones.</p>	<p>Artículo 40. El Consejo General, la Comisión, la Secretaría Ejecutiva, la DEOE, y la DTIC tendrán acceso al Sistema Informático utilizado durante el registro de aspirantes con la finalidad de que puedan consultar la base de datos contenida en dicha herramienta informática, exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones.</p>	<p>Armonización con el marco normativo actual.</p>
<p>Artículo 41. El Consejo General, a través de la Presidencia, deberá realizar una revisión minuciosa de cada uno de los expedientes, para lo cual deberá llevar a cabo lo siguiente:</p> <p>a) Solicitará al INE valide e informe si las y los aspirantes se encuentran inscritos en el RFE y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien, si han sido representantes de los partidos políticos o coaliciones, ante sus órganos electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional;</p> <p>...</p> <p>c) Solicitará, a través de la Secretaría Ejecutiva, a la DEPPAP, verifique e informe si las y los aspirantes fueron</p>	<p>Artículo 41. El Consejo General, a través de la Presidencia, deberá realizar una revisión minuciosa de cada uno de los expedientes, para lo cual deberá llevar a cabo lo siguiente:</p> <p>a) Solicitará al INE valide e informe si las y los aspirantes se encuentran inscritos en el RFE y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien, si han sido representantes de los partidos políticos, ante sus órganos electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional;</p> <p>...</p> <p>c) Solicitará, a través de la Secretaría Ejecutiva, a la DEPPAP, verifique e informe si las y los aspirantes fueron</p>	<p>El artículo 90 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas señala: En el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.</p>

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	COMENTARIOS
<p>candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad, además de si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, si fueron representantes de los partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM, en los tres años inmediatos anteriores a su designación.</p> <p>...</p>	<p>candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad, además de si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, si fueron representantes de los partidos políticos ante los órganos electorales del IETAM, en los tres años inmediatos anteriores a su designación.</p> <p>...</p>	
<p>Artículo 42. Por un periodo de cinco días hábiles se pondrá a disposición de los partidos políticos los expedientes digitalizados en las instalaciones del IETAM, a efecto de que puedan realizar su propia revisión.</p> <p>Para tal efecto, las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, podrán acreditar hasta cuatro representantes, quienes podrán realizar la revisión de expedientes. Para realizar la acreditación, los partidos contarán con tres días hábiles previos a la fecha de la revisión, dicha acreditación se deberá llevar a cabo mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva acompañado de una copia legible de la credencial para votar y dos fotografías tamaño infantil de cada uno de las y los representantes que deseen acreditar.</p>	<p>Artículo 42. Por un periodo de cinco días hábiles se pondrá a disposición de los partidos políticos los expedientes digitalizados en las instalaciones del IETAM, a efecto de que puedan realizar su propia revisión.</p> <p>Para tal efecto, las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, podrán acreditar hasta cuatro representantes, quienes podrán realizar la revisión de expedientes. Para realizar la acreditación, los partidos contarán con tres días hábiles previos a la fecha de inicio de la revisión, dicha acreditación se deberá llevar a cabo mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva acompañado de una copia legible de la credencial para votar y dos fotografías tamaño infantil de cada uno de las y los representantes que deseen acreditar.</p>	<p>Para precisar el periodo en que habrán de realizar la acreditación las representaciones partidistas.</p>
<p>Artículo 44. La Comisión en coordinación con la DEOLE llevará a cabo una revisión de los requisitos documentales con la finalidad de generar una lista con aquellos aspirantes que tuvieran alguna omisión en sus documentos, dicha lista contendrá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Municipio; b) Número de Folio; c) Nombre completo; y d) Documento omitido. <p>La Secretaría Ejecutiva con apoyo de la DEOLE y UTS publicará en los estrados y en la página web del IETAM, la lista de las y los aspirantes que omitieron algún documento, previo conocimiento de la Comisión, con la finalidad de que realicen</p>	<p>Artículo 44. La Comisión en coordinación con la DEOLE llevará a cabo una revisión de los requisitos documentales con la finalidad de generar una lista con aquellos aspirantes que tuvieran alguna omisión en sus documentos, dicha lista contendrá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Municipio; b) Número de Folio; y c) Documento omitido. <p>La Secretaría Ejecutiva con apoyo de la DEOLE y la DTIC publicará en los estrados y en la página web del IETAM, la lista de las y los aspirantes que omitieron algún documento, previo conocimiento de la Comisión, con la finalidad de que realicen</p>	<p>En termino de lo establecido en los artículos Artículo 3, fracción XXXIII, 6, 31 y 32 de la Ley General de Protección de Datos Personales, así como lo establecido en los artículos 2 fracciones I, II y III Y 3 fracciones VII Y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, se determina que el IETAM, a efecto de evitar una vulneración a los derechos de los participantes dentro de la Convocatoria, los cuales estarán dentro de un proceso selectivo, deben proteger hasta el momento en el que se haga definitiva la propuesta de quienes podrán ocupar los cargos dentro de la convocatoria, lo anterior en aras de protegerlos de que sus datos sean utilizados de forma indebida y puedan ser víctimas de acciones arbitrarias o que conlleve un riesgo grave para el titular de los datos en cualquiera de los aspectos posibles.</p> <p>Armonización con el marco normativo actual</p>

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	COMENTARIOS
la complementación de su expediente y/o el cumplimiento de los requisitos omitidos.	la complementación de su expediente y/o el cumplimiento de los requisitos omitidos.	
Artículo 45. Las y los aspirantes que se encuentren en el supuesto señalado en el artículo anterior, podrán entregar de manera personal o a través del servicio de paquetería, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de este Reglamento, la documentación que se les requiera.	Artículo 45. Las y los aspirantes que se encuentren en el supuesto señalado en el artículo anterior, podrán entregar de manera personal o a través del servicio de paquetería, dentro del plazo establecido en el artículo 43 de este Reglamento, la documentación que se les requiera.	Se ajusta al artículo correspondiente.
...	...	
Artículo 47. Una vez culminado el periodo para subsanar omisiones y terminada la revisión del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de las instancias correspondientes, la Comisión en coordinación con la DEOLE emitirá dos listas conforme a lo siguiente: a) La primera lista será de aquellos aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales, misma que deberá contener Municipio, número de folio, nombre completo y género;	Artículo 47. Una vez culminado el periodo para subsanar omisiones y terminada la revisión del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de las instancias correspondientes, la Comisión en coordinación con la DEOLE emitirá dos listas conforme a lo siguiente: a) La primera lista será de aquellos aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales, misma que deberá contener Municipio, número de folio y género;	En termino de lo establecido en los artículos Artículo 3, fracción XXXIII, 6, 31 y 32 de la Ley General de Protección de Datos Personales, así como lo establecido en los artículos 2 fracciones I, II y III Y 3 fracciones VII Y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas , se determina que el IETAM, a efecto de evitar una vulneración a los derechos de los participantes dentro de la Convocatoria, los cuales estarán dentro de un proceso selectivo, deben proteger hasta el momento en el que se haga definitiva la propuesta de quienes podrán ocupar los cargos dentro de la convocatoria, lo anterior en aras de protegerlos de que sus datos sean utilizados de forma indebida y puedan ser víctimas de acciones arbitrarias o que conlleve un riesgo grave para el titular de los datos en cualquiera de los aspectos posibles. Se llevó la publicación de las sedes, fechas y horarios para la valoración de conocimientos, al apartado correspondiente dentro del Reglamento.
...	...	
La fecha en que sen publicadas las listas correspondientes a los incisos a) y b) del presente artículo, también se deberán publicar las sedes, fechas y horarios en que se realizará la aplicación de la valoración de conocimientos.		
Artículo 48. Las y los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales podrán pasar a la etapa de valoración de conocimientos.	Artículo 48. Las y los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales podrán pasar a la etapa de valoración de conocimientos. En la convocatoria se establecerá la fecha para la publicación de las sedes, fechas y horarios en que se realizará la	Se acomoda este texto en el apartado correspondiente de la aplicación de la valoración de conocimientos.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	COMENTARIOS
	aplicación de la valoración de conocimientos.	
Artículo 49. La valoración de conocimientos tendrá como propósito el grado de dominio que poseen las y los aspirantes en materia electoral, así como garantizar la igualdad de oportunidades dentro del procedimiento de designación.	Artículo 49. La valoración de conocimientos tendrá como propósito medir el grado de dominio que poseen las y los aspirantes en materia electoral, así como garantizar la igualdad de oportunidades dentro del procedimiento de designación.	Para mayor precisión del artículo.
Artículo 53. ... La valoración de conocimientos podrá ser aplicada en sede distinta a la programada a las y los aspirantes que así lo soliciten mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión y solo por causas excepcionales que imposibiliten su presentación en la sede que le corresponde, dentro del periodo de tres días hábiles previos al periodo de la aplicación de la evaluación.	Artículo 53. ... La valoración de conocimientos podrá ser aplicada en sede distinta a la programada a las y los aspirantes que así lo soliciten mediante escrito dirigido a la DEOLE y solo por causas excepcionales que imposibiliten su presentación en la sede que le corresponde, dentro del período de dos días hábiles previos al periodo de la aplicación de la evaluación.	Se realiza esta propuesta en virtud de que es un trámite administrativo que no afecta en el resultado del proceso.
Artículo 59. Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión del resultado de su valoración de conocimientos, a través de un oficio dirigido a la Presidencia de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los Criterios.	Artículo 59. Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión del resultado de su valoración de conocimientos, a través de un oficio dirigido a la Presidencia de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los Criterios. Esta petición se presentará en los tres días hábiles posteriores a la publicación de resultados.	Se establece el plazo para que las y los aspirantes puedan solicitar la revisión del examen.
Artículo 61. ... Una vez que sean publicadas las sedes, fechas y horarios que se hacen referencia en el artículo 54 del presente Reglamento, los partidos políticos podrán realizar la acreditación, para ello contarán con tres días hábiles y lo deberán llevar a cabo mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva acompañado de una copia de la credencial para votar y dos fotografías tamaño infantil de cada uno de los representantes que deseen acreditar. ...	Artículo 61. ... Una vez que sean publicadas las sedes, fechas y horarios que se hacen referencia en el artículo 53 del presente Reglamento, los partidos políticos podrán realizar la acreditación, para ello contarán con tres días hábiles y lo deberán llevar a cabo mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva acompañado de una copia de la credencial para votar y dos fotografías tamaño infantil de cada uno de los representantes que deseen acreditar. ...	Se ajusta al artículo correspondiente.
Artículo 66. El Consejo General determinará las modalidades de las entrevistas, las cuales podrán efectuarse de manera presencial o a distancia, pudiendo entrevistar a las y los aspirantes de manera individual o colectiva, y serán grabadas en video, La Secretaría Ejecutiva y la UTS coadyuvarán en el desarrollo de esta etapa.	Artículo 66. El Consejo General determinará las modalidades de las entrevistas, las cuales podrán efectuarse de manera presencial o a distancia, pudiendo entrevistar a las y los aspirantes de manera individual o colectiva, y serán grabadas en video. La Secretaría Ejecutiva y la DTIC coadyuvarán en el desarrollo de esta etapa.	Armonización con el marco normativo actual
Artículo 74. El Consejo General, aprobará la designación de las Consejeras y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales propietarios, suplentes y, en su caso, lista de reserva, por al menos con el voto de cuatro de las y los Consejeros Electorales, especificando el proceso electoral y el cargo para el que fueron designados, mediante acuerdo emitido a más tardar en	Artículo 74. El Consejo General, aprobará la designación de las Consejeras y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales propietarios, suplentes y, en su caso, lista de reserva, por al menos con el voto de cinco de las y los Consejeros Electorales, especificando el proceso electoral y el cargo para el que fueron designados, mediante acuerdo emitido a más tardar en	En concordancia con lo estipulado con el artículo 22, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del INE.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	COMENTARIOS
el mes de diciembre del año previo a la elección.	el mes de diciembre del año previo a la elección.	
Artículo 82. El procedimiento para cubrir la vacante de Consejera O Consejero Presidente Distrital y/o Municipal Electoral, derivado de los supuestos previstos en los incisos del a) al d) del artículo 80, deberá sujetarse a lo siguiente: ...	Artículo 82. El procedimiento para cubrir la vacante de Consejera O Consejero Presidente Distrital y/o Municipal Electoral, derivado de los supuestos previstos en los incisos del a) al e) del artículo 80, deberá sujetarse a lo siguiente: ...	El inciso e) del artículo 80 establece el supuesto de la renuncia de consejeras o consejeros.

La Consejera Presidenta: Sí, por favor mándalo en alcance para todos están en el mismo este contexto y analizar si es lo prudente en su caso, realizarlo de esta manera, entonces, no sé si alguien más tenga alguna otra apreciación; muy bien Secretario Técnico le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día.

VII. Asuntos generales.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo gusto, Consejera Presidenta, el séptimo punto enlistado en el orden del día de la presente sesión se refieren a los Asuntos Generales.

La Consejera Presidenta: Muy bien, está abierto el micrófono por si alguien quiera participar o traen un punto en específico.

Okey, no pues agradezco el tiempo y su asistencia a esta sesión y bueno les comento que en las próximos, ya sea mañana o pasado mañana estaremos convocando precisamente una nueva sesión para ver precisamente el tema que nos acaba de exponer el Licenciado César sobre las reformas al Reglamento ¿porqué la premura? Bueno, pues ya próximamente estaremos entrando a un nuevo Proceso Electoral y pues bueno, la idea es ya sacar en próximas fechas la convocatoria respectiva para la designación de los consejeros y consejeras distritales.

Bueno, si no hay mayor comentario, este Secretario Técnico le solicito sea tan amable de proceder el desahogo del siguiente punto del orden del día.

El Secretario Técnico en Funciones: Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día de la presente sesión.

La Consejera Presidenta: Okey, una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura en la presente sesión de la Comisión de Organización Electoral, siendo las 15:17 PM (quince horas con diecisiete minutos) del día 12 de julio del presente año, declarándose válidos los actos a que adoptados. Muchísimas gracias que pasen buena tarde y un gusto saludarlos.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN No.19, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES.